



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 26 de octubre de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PEAJES.

### CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA DOCTORA AIDA-AIXA CHÁVEZ MAGALLANES, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, Y EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

### AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL DOCTOR RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.

AVISOS JUDICIALES: 2137, 2138, 2139, 2140, 2149, 2155, 2160, 2161, 2162, 744-A1, 2356, 821-A1, 2402, 2407, 2408, 2411, 2419, 2421, 846-A1, 2536, 2539, 2540, 2541, 2543, 2544, 2545, 2548, 2549, 2554, 2559, 2561, 2564, 2565, 2566, 866-A1, 867-A1, 868-A1, 2583, 2652, 2655, 2656, 2657, 2658, 2660, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2680, 2681, 2682, 2683, 2685, 2686, 2689, 2690, 2692, 2697, 2698, 2699, 2700, 2703, 2704, 2705, 898-A1, 899-A1, 900-A1, 901-A1, 902-A1, 903-A1, 904-A1 y 905-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432, 2538, 2569, 2367, 2385, 2387, 826-A1, 827-A1, 2393, 2394, 2395, 2406, 2409, 2412, 2413, 2415, 2424, 833-A1, 2659, 2661, 2684, 2688, 2691, 2693, 2694, 2695, 2696, 2701, 2702, 906-A1, 907-A1, 908-A1, 911-A1, 2348, 841-A1, 842-A1, 876-A1, 877-A1, 2679, 2687, 2653, 2654, 909-A1 y 910-A1.



TOMO

CCXIV

Número

78

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

01-CM-AFASPE-EDOMEX/2022

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de marzo de 2022** "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "**LA ENTIDAD**", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".*

"**LAS PARTES**" han determinado, modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo, así como precisar las obligaciones de "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

I. "**LAS PARTES**" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Octava; Novena**, fracción IX y XXIV; **Décima Tercera**; así como el **Anexo 1** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", para quedar como sigue:

..."

**"OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser cubiertos y realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios".

**"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**.- **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I a VIII.- ...

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022 y a más tardar el 15 de marzo del 2023, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. ...

c. ...

X a XXIII.- ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados.

XXV. ...

..."

**"DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022."

**ANEXO 1**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	...	...
5	Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...

...

...”

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022  
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

## DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

## DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2022  
Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

**DRA. ANA LUCIA DE LA GARZA BARROSO**  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

## SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SEGUNDA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**CUARTA.** “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo del año **dos mil veintidós**.-----

**POR “LA SECRETARÍA”.-** Dr. Hugo López Gatell Ramírez.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá.- Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Karla Berdichevsky Feldman.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dr. Gabriel García Rodríguez.- Director General de Epidemiología.- Dr. Ruy López Ridaura.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental.- Dra. Alethse De La Torre Rosas.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- **POR “LA ENTIDAD”.-** Mtro. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.- Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbricas.

**02-CM-AFASPE-EDOMEX/2022**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha **01 de marzo de 2022** "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "**LA ENTIDAD**", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha **30 de mayo de 2022**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas **Octava; Novena**, fracción IX y XXIV; **Décima Tercera**; así como el **Anexo 1** del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, pasaron al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IV. Que los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en coordinación con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, tienen a su cargo la operación del Programa de Acción Específico "Salud Mental y Adicciones 2020-2024" el cual, forma parte de "**LOS PROGRAMAS**" señalados en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" y establece como principales objetivos: Consolidar la rectoría en salud mental y adicciones en el modelo de atención primaria de salud integral (APS-I) con un enfoque comunitario, intercultural, derechos humanos, perspectiva de género y sensible a la línea de la vida; Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud; así como Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.

V. Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, tiene a su cargo la operación del Programa de Acción Específico “Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros 2020-2024” cuyos objetivos prioritarios son: primero “Incrementar la seguridad sanguínea”, segundo “Garantizar el acceso universal a la sangre” y tercero “Evaluar la calidad y capacidad técnica”, mismos que se desarrollan mediante las estrategias prioritarias consistentes en el fomento a la cultura de la promoción de la donación voluntaria y altruista con pertinencia cultural y de género, basada en investigación científica y articulando cooperación interinstitucional del todo el Sistema Nacional de Salud; mejorar y ampliar la infraestructura del Sistema Nacional de Salud, mediante la regionalización y territorialización de los servicios de sangre y Diseñar y operar el Sistema Nacional de Biovigilancia, respectivamente. Destacando dentro de sus funciones principales la de promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

VI. Que la Dirección General de Información en Salud, es la Unidad Administrativa responsable de entre otras funciones, coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y elaborar, difundir y vigilar la normatividad para normar los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades con la finalidad de contar con información de calidad para una eficiente toma de decisiones en materia de Salud Pública a nivel nacional, incluyendo lo relativo a la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de la vigilancia epidemiológica.

VII. Que dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, en adelante “**UNIDADES TÉCNICAS**”, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos, Programas Presupuestarios y/o interacción con “**LA ENTIDAD**”, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “**PROGRAMAS TÉCNICOS**”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

VIII. En razón de lo anterior y toda vez que, las “**UNIDADES TÉCNICAS**”, realizan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y adicciones, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; y con el objetivo de fortalecer la integralidad de las acciones en materia de salud pública, que contribuyen a garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a nivel nacional, se considera indispensable su integración al “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de dar únicamente seguimiento a través de informes generados en el **SIASFASPE**, al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus respectivos “**PROGRAMAS TÉCNICOS**”, así como coordinar su participación y cooperación técnica con “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

IX. Que, en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, las partes acordaron, a la letra: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

X. Que “**LAS PARTES**” han determinado, modificar el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de integrar a la Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, a que se hace referencia en los Antecedentes III, IV, V y VI del presente instrumento jurídico, así como para ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**”, conforme a los siguientes términos.

## DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2 y I.5 insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**”, declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las declaraciones I.3 y I.4 del **Apartado I “LA SECRETARÍA”**; las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Tercera** numeral 5; **Séptima**; **Décima**, fracciones VI y X; los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, así como **adicionar** una cláusula como **Décima Primera** recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

“ I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1. a I.2. ...

I.3. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; de igual forma la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “**LOS PROGRAMAS**”.

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	11,836,349.00	2,360,630.00	14,196,979.00
<b>Subtotal</b>			<b>11,836,349.00</b>	<b>2,360,630.00</b>	<b>14,196,979.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	1,736,328.42	0.00	1,736,328.42
	1 Salud Mental	P018	1,736,328.42	0.00	1,736,328.42
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,736,328.42</b>	<b>0.00</b>	<b>1,736,328.42</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	181,500.00	0.00	181,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	425,000.00	0.00	425,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>606,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606,500.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Emergencias en Salud	U009	2,928,696.00	0.00	2,928,696.00
	1 Emergencias	U009	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00
	2 Monitoreo	U009	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,073,407.00	64,005.00	1,137,412.00
<b>Subtotal</b>			<b>4,002,103.00</b>	<b>64,005.00</b>	<b>4,066,108.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	VIH y otras ITS	P016	9,684,871.00	17,772,706.18	27,457,577.18
2	Virus de Hepatitis C	P016	2,606,880.00	0.00	2,606,880.00
<b>Subtotal</b>			<b>12,291,751.00</b>	<b>17,772,706.18</b>	<b>30,064,457.18</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	38,488,061.33	0.00	38,488,061.33
	1 SSR para Adolescentes	P020	5,199,908.50	0.00	5,199,908.50
	2 PF y Anticoncepción	P020	5,364,075.18	0.00	5,364,075.18
	3 Salud Materna	P020	12,816,961.25	0.00	12,816,961.25
	4 Salud Perinatal	P020	8,284,011.40	0.00	8,284,011.40
	5 Aborto Seguro	P020	1,091,950.00	0.00	1,091,950.00
	6 Violencia de Género	P020	5,731,155.00	0.00	5,731,155.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,103,150.92	22,968,448.80	25,071,599.72
3	Igualdad de Género	P020	985,996.00	0.00	985,996.00
<b>Subtotal</b>			<b>41,577,208.25</b>	<b>22,968,448.80</b>	<b>64,545,657.05</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	66,480.00	1,018,247.00	1,084,727.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,649,728.00	3,682,036.40	5,331,764.40

1	Paludismo	U009	157,890.00	0.00	157,890.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	146,634.00	0.00	146,634.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	U009	131,634.00	0.00	131,634.00
5	Dengue	U009	1,213,570.00	3,682,036.40	4,895,606.40
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018, U009	176,681.00	258,157.91	434,838.91
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	97,068.45	0.00	97,068.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	291,134.91	0.00	291,134.91
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	12,781,632.00	0.00	12,781,632.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	719,946.00	0.00	719,946.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	199,380.00	0.00	199,380.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	187,893.66	0.00	187,893.66
<b>Subtotal</b>			<b>16,169,944.02</b>	<b>4,958,441.31</b>	<b>21,128,385.33</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	1,837,915.00	354,925,995.27	356,763,910.27
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,837,915.00</b>	<b>354,925,995.27</b>	<b>356,763,910.27</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>90,058,098.69</b>	<b>403,050,226.56</b>	<b>493,108,325.25</b>

...  
...  
..."

**“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$493,108,325.25 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$90,058,098.69 (NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **“LA SECRETARÍA”** cuente con el original del presente

Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de **\$403,050,226.56 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N)**, serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud del Estado de México**.

...

...”

#### “**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...**”

1. a 4. ...

5. “**LA SECRETARÍA**”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales a efecto de observar los avances de “**LOS PROGRAMAS**”, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE**”, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. ...”

“**SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el “**SIAFFASPE**”, forman parte integrante del presente instrumento y son de carácter obligatorio para “**LAS PARTES**” por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “**LA SECRETARÍA**” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y estatal dicho incumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

#### “**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. -...**”

I. a V. ...

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

VII. a IX. ...

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “**LA ENTIDAD**” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

XI. a XVI. ...”

**“DÉCIMA PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.** - Las **“UNIDADES TÉCNICAS”** tendrán la obligación de registrar de manera anual en el **SIAFFASPE** dentro del Módulo habilitado para ello, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento en los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus **“PROGRAMAS TÉCNICOS”**, para su respectivo seguimiento.

Asimismo, las **“UNIDADES TÉCNICAS”** deberán proporcionar la cooperación técnica que les sea requerida, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, integrando la información solicitada por **“LA SECRETARÍA”** o **“LA ENTIDAD”**.”

**“DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.”

**“DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.”

**“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022.**”

**“DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.”

En caso de contingencias para la realización de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.”

**“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.”

**“DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a **“LOS PROGRAMAS”** que les corresponda, por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.”

**“DÉCIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

**ANEXO 1**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones

...

...”

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-002/2020  
Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

**LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL**  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

## DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta que parece ser "Jorge Carlos Alcocer Varela".

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2020  
Código 12-100-1-MIC029P-0000035-E-L-V

## DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

## DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



# SALUD

## SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2019  
Código 12-N00-1-MIC026P-0000044-E-L-V

**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN**  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

### DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SECRETARÍA DE SALUD  
CARRERA DE SALUD  
SERVICIOS DE ATENCIÓN  
PSIQUIÁTRICA





**C. Gady Zabicky Sirot,**  
*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. M. López Obrador", with a horizontal line underneath.

*Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.*

**ANEXO 2**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11,836,349.00	0.00	11,836,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,836,349.00
<b>TOTALES</b>		<b>11,836,349.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,836,349.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,836,349.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	1,736,328.42	1,736,328.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,736,328.42
1	Salud Mental	0.00	1,736,328.42	1,736,328.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,736,328.42
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,736,328.42</b>	<b>1,736,328.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,736,328.42</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	181,500.00	0.00	181,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>606,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606,500.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	2,928,696.00	0.00	2,928,696.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,928,696.00
1	Emergencias	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,348.00
2	Monitoreo	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,348.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,073,407.00	0.00	1,073,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,407.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,002,103.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,002,103.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,002,103.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	9,684,871.00	0.00	9,684,871.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,684,871.00
2	Virus de Hepatitis C	2,606,880.00	0.00	2,606,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,606,880.00
<b>TOTALES</b>		<b>12,291,751.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,291,751.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,291,751.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	10,390,591.25	28,097,470.08	38,488,061.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,488,061.33
1	SSR para Adolescentes	2,254,920.00	2,944,988.50	5,199,908.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,199,908.50
2	PF y Anticoncepción	0.00	5,364,075.18	5,364,075.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,364,075.18
3	Salud Materna	3,367,106.25	9,449,855.00	12,816,961.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,816,961.25
4	Salud Perinatal	4,768,565.00	3,515,446.40	8,284,011.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,284,011.40
5	Aborto Seguro	0.00	1,091,950.00	1,091,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,950.00
6	Violencia de Género	0.00	5,731,155.00	5,731,155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,731,155.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	2,103,150.92	2,103,150.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,103,150.92
3	Igualdad de Género	985,996.00	0.00	985,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	985,996.00
<b>TOTALES</b>		<b>11,376,587.25</b>	<b>30,200,621.00</b>	<b>41,577,208.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,577,208.25</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	66,480.00	0.00	66,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,480.00
2	Control de Enfermedades Transmitedas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,649,728.00	0.00	1,649,728.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,649,728.00
1	Paludismo	157,890.00	0.00	157,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,890.00
2	Enfermedad de Chagas	146,634.00	0.00	146,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,634.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	131,634.00	0.00	131,634.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,634.00
5	Dengue	1,213,570.00	0.00	1,213,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,213,570.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	176,681.00	176,681.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,681.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	97,068.45	0.00	97,068.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,068.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	291,134.91	291,134.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,134.91
7	Enfermedades Cardiometabólicas	100,000.00	12,681,632.00	12,781,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,781,632.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	719,946.00	719,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	719,946.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	199,380.00	0.00	199,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,380.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	66,601.15	121,292.51	187,893.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,893.66
<b>TOTALES</b>		<b>2,179,257.60</b>	<b>13,990,686.42</b>	<b>16,169,944.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,169,944.02</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,837,915.00	1,837,915.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,837,915.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,837,915.00</b>	<b>1,837,915.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,837,915.00</b>

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		42,292,547.85	47,765,550.84	90,058,098.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,058,098.69

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

**ANEXO 3**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

**Calendario de Ministraciones**

**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud</b>	
	Marzo	3,555,738.00
	Julio	8,280,611.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>11,836,349.00</b>
	U008 / OB010	11,583,744.00
	P018 / CS010	252,605.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>11,836,349.00</b>
<b>Total</b>		<b>11,836,349.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Salud Mental y Adicciones</b>	
	<b>1.1 Salud Mental</b>	
	Marzo	0.00
	Julio	1,736,328.42
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>1,736,328.42</b>
	P018 / SSM30	1,736,328.42
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,736,328.42</b>
	<b>1.2 Adicciones</b>	
	Marzo	0.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Programa</b>		<b>1,736,328.42</b>
<b>Total</b>		<b>1,736,328.42</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Seguridad Vial</b>	
	Marzo	0.00
	Julio	181,500.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>181,500.00</b>
	P018 / AC020	181,500.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>181,500.00</b>
<b>2</b>	<b>Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables</b>	
	Marzo	0.00
	Julio	425,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>425,000.00</b>
	P018 / AC040	425,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>425,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>606,500.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Emergencias en Salud</b>	
	<b>1.1 Emergencias</b>	

Marzo	295,104.00
Julio	1,169,244.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>1,464,348.00</b>
U009 / EE030	1,464,348.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,464,348.00</b>
<b>1.2 Monitoreo</b>	
Marzo	273,075.00
Julio	1,191,273.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>1,464,348.00</b>
U009 / EE030	1,464,348.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,464,348.00</b>
<b>Total Programa</b>	<b>2,928,696.00</b>
<b>2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio</b>	
Marzo	1,073,407.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>1,073,407.00</b>
U009 / EE040	1,073,407.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,073,407.00</b>
<b>Total</b>	<b>4,002,103.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>	
Marzo	3,064,593.00	
Julio	6,620,278.00	
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>9,684,871.00</b>	
P016 / VH030	9,684,871.00	
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>9,684,871.00</b>	
<b>2</b>	<b>Virus de Hepatitis C</b>	
Marzo	782,064.00	
Julio	1,824,816.00	
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>2,606,880.00</b>	
P016 / VH030	2,606,880.00	
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>2,606,880.00</b>	
<b>Total</b>	<b>12,291,751.00</b>	

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	
<b>1.1 SSR para Adolescentes</b>		
Marzo	4,648,887.00	
Julio	551,021.50	
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>5,199,908.50</b>	
P020 / SR010	5,199,908.50	
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>5,199,908.50</b>	
<b>1.2 PF y Anticoncepción</b>		
Marzo	4,377,439.18	
Julio	986,636.00	
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>5,364,075.18</b>	
P020 / SR020	5,364,075.18	
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>5,364,075.18</b>	
<b>1.3 Salud Materna</b>		
Marzo	10,903,868.25	

Julio	1,913,093.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	12,816,961.25
P020 / AP010	12,816,961.25
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	12,816,961.25
<b>1.4 Salud Perinatal</b>	
Marzo	8,037,247.40
Julio	246,764.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	8,284,011.40
P020 / AP010	8,284,011.40
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	8,284,011.40
<b>1.5 Aborto Seguro</b>	
Marzo	612,108.00
Julio	479,842.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,091,950.00
P020 / MJ030	1,091,950.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,091,950.00
<b>1.6 Violencia de Género</b>	
Marzo	2,460,489.00
Julio	3,270,666.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	5,731,155.00
P020 / MJ030	5,731,155.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	5,731,155.00
<b>Total Programa</b>	<b>38,488,061.33</b>
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>
Marzo	1,833,652.92
Julio	269,498.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	2,103,150.92
P020 / CC010	2,103,150.92
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	2,103,150.92
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>
Marzo	672,532.00
Julio	313,464.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	985,996.00
P020 / MJ040	985,996.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	985,996.00
<b>Total</b>	<b>41,577,208.25</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>
Marzo	0.00
Julio	66,480.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	66,480.00
U009 / EE070	66,480.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	66,480.00
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>
<b>2.1 Paludismo</b>	
Marzo	49,860.00
Julio	108,030.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	157,890.00
U009 / EE020	157,890.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	157,890.00

<b>2.2 Enfermedad de Chagas</b>		
Marzo		43,878.00
Julio		102,756.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		146,634.00
U009 / EE020		146,634.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		146,634.00
<b>2.3 Leishmaniasis</b>		
Marzo		0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>2.4 Intoxicación por Artrópodos</b>		
Marzo		43,878.00
Julio		87,756.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		131,634.00
U009 / EE020		131,634.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		131,634.00
<b>2.5 Dengue</b>		
Marzo		420,765.00
Julio		792,805.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		1,213,570.00
U009 / EE020		1,213,570.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		1,213,570.00
<b>2.6 Vigilancia Post Oncocercosis</b>		
Marzo		0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>Total Programa</b>		<b>1,649,728.00</b>
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>	
Marzo		55,794.00
Julio		120,887.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		176,681.00
U009 / EE060		176,681.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		176,681.00
<b>4</b>	<b>Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres</b>	
Marzo		77,040.00
Julio		20,028.45
<b>Subtotal de ministraciones</b>		97,068.45
U009 / EE010		97,068.45
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		97,068.45
<b>5</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)</b>	
Marzo		0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	
Marzo		0.00
Julio		291,134.91
<b>Subtotal de ministraciones</b>		291,134.91
U009 / EE060		291,134.91
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		291,134.91
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometaabólicas</b>	

Marzo	3,024,231.00
Julio	9,757,401.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>12,781,632.00</b>
U008 / OB010	12,781,632.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>12,781,632.00</b>
<b>8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	
Marzo	175,122.00
Julio	544,824.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>719,946.00</b>
U008 / OB010	719,946.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>719,946.00</b>
<b>9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	
Marzo	61,110.00
Julio	138,270.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>199,380.00</b>
U009 / EE080	199,380.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>199,380.00</b>
<b>10 Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	
Marzo	0.00
Julio	187,893.66
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>187,893.66</b>
U009 / EE010	187,893.66
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>187,893.66</b>
<b>Total</b>	<b>16,169,944.02</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
<b>1</b>	<b>Vacunación Universal</b>
Marzo	831,033.00
Julio	1,006,882.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>1,837,915.00</b>
E036 / VA010	1,837,915.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,837,915.00</b>
<b>2</b>	<b>Atención a la Salud de la Adolescencia</b>
Marzo	0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>Atención a la Salud en la Infancia</b>
Marzo	0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años</b>
Marzo	0.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>	<b>1,837,915.00</b>
<b>Gran total</b>	<b>90,058,098.69</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

**ANEXO 4**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales prioritizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	30
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas certificadas de nivel básico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas públicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	19
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.3	Resultado	Personal de salud mental contratado	No aplica	242	Expresa la contratación de recursos humanos en salud mental	1
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	3,000
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	199
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	No aplica	8	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo 2022	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	130

	1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	2,222
	1	Salud Mental	3.2.2	Resultado	Unidades de salud con abasto suficiente de medicamentos esenciales para el tratamiento de trastornos mentales	No aplica	565	Refiere el número de unidades de salud con medicamentos esenciales para el tratamiento de los trastornos mentales	6

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	2,500
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLSPP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLSPP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSPP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.  *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.  Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	125
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	152
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	27
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	17
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	84
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	14

1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	86
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	100
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	98,268
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	853,425
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	26
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	86

2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	89
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	5,139
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	17
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	13,939
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	5,400
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90

3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25
3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12

3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	300
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90

4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6

6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	20
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	24
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	20
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6

	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	22
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	5
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	10
2		Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2		Prevención y Control del Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2		Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2		Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2		Prevención y Control del Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2		Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2		Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2		Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	3,040
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	741
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMRR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniasis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100

	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatómineas y sus densidades.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	813
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,624,672
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	2,504,098
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	1,688,715	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	148,333
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	813

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	313,310
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	34,277	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	4,610
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

**ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

**ANEXO 5**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. <b>Descripción complementaria:</b> Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	18,000	54,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. <b>Descripción complementaria:</b> Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	438,000	1,322,760.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. <b>Descripción complementaria:</b> Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	136,000	378,080.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. <b>Descripción complementaria:</b> Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	217,000	605,430.00
<b>TOTAL</b>							<b>2,360,630.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio <b>Descripción complementaria:</b> Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	64,005	64,005.00
<b>TOTAL</b>							<b>64,005.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 060.308.0177	90.09	38,356	3,455,492.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubrificante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	463,552	3,226,321.92
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 060.308.0227	10.34	81,848	846,308.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 080.829.5406	55.56	3,825	212,517.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmuno complejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. <b>Descripción complementaria:</b> Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	9,735	892,115.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 080.980.0001	43.92	75,250	3,304,980.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	175	157,307.50
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. <b>Descripción complementaria:</b> Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	76	1,586,880.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. <b>Descripción complementaria:</b> Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	84,075	3,901,080.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal	95.00	248	23,560.00

				<p>Min1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1                  Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx                  15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min                  1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g                  Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx                  12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de                  carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx                  73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min                  6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min.                  144.00 Máx 315 100kcal Min36.00 Máx                  60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio                  Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840                  100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min                  60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g                  Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx                  160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio                  Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735                  100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min                  60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min.                  208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx                  100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación                  Ca/P 100g Min. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min                  1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1                  Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00                  Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx                  1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9                  Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min.                  816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx                  380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina                  D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525                  100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min                  46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol)                  Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal                  Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx                  10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80                  Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00                  100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C                  Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25                  100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min                  8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina)                  Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5                  100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min                  38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina)                  Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625                  100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min                  89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min.                  4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx                  1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina                  B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00                  Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00                  100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico                  Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5                  100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min                  23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g                  100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min                  450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx                  1615 Vitamina B12 (cianocobalamina)                  Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875                  100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128                  Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80                  Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml                  Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g                  Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx                  50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Mioinositol                  Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210                  100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56                  Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min.                  28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx                  15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro                  Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75                  100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088                  Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00                  Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00                  100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g                  100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min                  90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102                  Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875                  100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704                  Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min.                  28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx                  25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio                  Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25                  100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152                  Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min.                  7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g                  100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50                  Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5                  Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx                  52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín                  0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450                  a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque                  no existe un nivel superior de recomendación                  siempre deberá conservar la relación de                  ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido                  Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros                  de glucosa deben ser los hidratos de                  carbono preferidos, sólo podrán añadirse                  almidones naturalmente exentos de gluten                  precocidos y/o gelatinizados hasta un                  máximo de 30% del contenido total de                  hidratos de carbono y hasta un máximo de 2                  g/100ml.  <b>Descripción complementaria:</b> Clave:                  030.000.0003.00</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido.                  Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal.                  Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo                  Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal:</p>	35.20	4,720	166,144.00

			<p>1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p> <p><b>Descripción complementaria:</b> Clave: 030.000.0011.00</p>		
<b>TOTAL</b>					<b>17,772,706.18</b>

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. <b>Descripción complementaria:</b> Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	370.22	62,040	22,968,448.80
<b>TOTAL</b>							<b>22,968,448.80</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	650	90,350.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	163	81,337.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) <b>Descripción complementaria:</b> Con 5 ml de diluyente.	520.00	1,628	846,560.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) <b>Descripción complementaria:</b> Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	20	734,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) <b>Descripción complementaria:</b> Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	3	587,100.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) <b>Descripción complementaria:</b> Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	120	2,360,936.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	13	1,921.01
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	111	25,843.02
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	18	3,191.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	161	58,653.91
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	29	15,779.48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	37	13,018.45
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	3,000	15,750.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	2,782	27,513.98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	520	353.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	820	1,746.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Rifampicina, cápsula 300 mg	3.64	416	1,514.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	7,660	4,059.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	520	208.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	208	1,037.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Impipenem monohidratado equivalente a 500 mg de impipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampúla	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	1,504	54,264.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampúla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampúla con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Linezolid, tableta 600 mg	14.84	2,152	31,935.68
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) <b>Descripción complementaria:</b> Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	676	297.44
<b>TOTAL</b>							<b>4,958,441.31</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampúla con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo	273.46	627,030	171,465,742.71

				2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saufett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. <b>Descripción complementaria:</b> Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis			
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). <b>Descripción complementaria:</b> Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	270,894	183,460,252.56
<b>TOTAL</b>							<b>354,925,995.27</b>

<b>Gran total</b>	<b>403,050,226.56</b>
-------------------	-----------------------

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>	<b>0.00</b>
---------------------------	-------------

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.-----

**ÍNDICE:** Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

APÉNDICE

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11,836,349.00	2,360,630.00	14,196,979.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	798,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,995,933.00
	<b>Total:</b>	<b>11,836,349.00</b>	<b>2,360,630.00</b>	<b>14,196,979.00</b>	<b>798,954.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>798,954.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,995,933.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
1	Salud Mental y Adicciones	1,736,328.42	0.00	1,736,328.42	7,211,791.50	0.00	0.00	0.00	7,211,791.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8,948,119.92
1	Salud Mental	1,736,328.42	0.00	1,736,328.42	7,211,791.50	0.00	0.00	0.00	7,211,791.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8,948,119.92
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>1,736,328.42</b>	<b>0.00</b>	<b>1,736,328.42</b>	<b>7,211,791.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,211,791.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,948,119.92</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>														
1	Seguridad Vial	181,500.00	0.00	181,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00
	<b>Total:</b>	<b>606,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606,500.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>														
1	Emergencias en Salud	2,928,696.00	0.00	2,928,696.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,178,696.00
1	Emergencias	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,714,348.00
2	Monitoreo	1,464,348.00	0.00	1,464,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,348.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,073,407.00	64,005.00	1,137,412.00	11,651,435.99	0.00	0.00	0.00	11,651,435.99	0.00	0.00	0.00	0.00	12,788,847.99
	<b>Total:</b>	<b>4,002,103.00</b>	<b>64,005.00</b>	<b>4,066,108.00</b>	<b>11,901,435.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,901,435.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,967,543.99</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>														
1	VIH y otras ITS	9,684,871.00	17,772,706.18	27,457,577.18	47,857,000.00	0.00	0.00	0.00	47,857,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,314,577.18
2	Virus de Hepatitis C	2,606,880.00	0.00	2,606,880.00	3,882,460.00	0.00	0.00	0.00	3,882,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,489,340.00
	<b>Total:</b>	<b>12,291,751.00</b>	<b>17,772,706.18</b>	<b>30,064,457.18</b>	<b>51,739,460.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>51,739,460.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>81,803,917.18</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>														
1	Salud Sexual y Reproductiva	38,488,061.33	0.00	38,488,061.33	37,805,443.20	0.00	0.00	0.00	37,805,443.20	0.00	0.00	0.00	0.00	76,293,504.53
1	SSR para Adolescentes	5,199,908.50	0.00	5,199,908.50	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,499,908.50
2	PF y Anticoncepción	5,364,075.18	0.00	5,364,075.18	297,500.00	0.00	0.00	0.00	297,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,661,575.18
3	Salud Materna	12,816,961.25	0.00	12,816,961.25	15,901,439.20	0.00	0.00	0.00	15,901,439.20	0.00	0.00	0.00	0.00	28,718,400.45
4	Salud Perinatal	8,284,011.40	0.00	8,284,011.40	21,057,760.00	0.00	0.00	0.00	21,057,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,341,771.40
5	Aborto Seguro	1,091,950.00	0.00	1,091,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,950.00
6	Violencia de Género	5,731,155.00	0.00	5,731,155.00	248,744.00	0.00	0.00	0.00	248,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,979,899.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2,103,150.92	22,968,448.80	25,071,599.72	1,652,999.94	0.00	0.00	0.00	1,652,999.94	0.00	0.00	0.00	0.00	26,724,599.66
3	Igualdad de Género	985,996.00	0.00	985,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	985,996.00
	<b>Total:</b>	<b>41,577,208.25</b>	<b>22,968,448.80</b>	<b>64,545,657.05</b>	<b>39,458,443.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,458,443.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,004,100.19</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	66,480.00	1,018,247.00	1,084,727.00	112,825,970.00	0.00	0.00	0.00	112,825,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,910,697.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,649,728.00	3,682,036.40	5,331,764.40	91,647,270.80	0.00	0.00	0.00	91,647,270.80	0.00	0.00	0.00	0.00	96,979,035.20
1	Paludismo	157,890.00	0.00	157,890.00	341,860.00	0.00	0.00	0.00	341,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499,750.00
2	Enfermedad de Chagas	146,634.00	0.00	146,634.00	568,120.00	0.00	0.00	0.00	568,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	714,754.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	131,634.00	0.00	131,634.00	5,253,705.00	0.00	0.00	0.00	5,253,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,385,339.00
5	Dengue	1,213,570.00	3,682,036.40	4,895,606.40	85,483,585.80	0.00	0.00	0.00	85,483,585.80	0.00	0.00	0.00	0.00	90,379,192.20
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacterias (Tuberculosis y Lepra)	176,681.00	258,157.91	434,838.91	732,150.00	0.00	0.00	0.00	732,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,166,988.91
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	97,068.45	0.00	97,068.45	801,170.92	0.00	0.00	0.00	801,170.92	0.00	0.00	0.00	0.00	898,239.37
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	188,000.00	0.00	0.00	0.00	188,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	291,134.91	0.00	291,134.91	829,000.00	0.00	0.00	0.00	829,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,134.91

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	12,781,632.00	0.00	12,781,632.00	19,702,054.40	0.00	0.00	0.00	19,702,054.40	0.00	0.00	0.00	0.00	32,483,686.40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	719,946.00	0.00	719,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	719,946.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	199,380.00	0.00	199,380.00	130,683,208.00	0.00	0.00	0.00	130,683,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,882,588.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	187,893.66	0.00	187,893.66	1,397,361.22	0.00	0.00	0.00	1,397,361.22	0.00	0.00	0.00	0.00	1,585,254.88
<b>Total:</b>		<b>16,169,944.02</b>	<b>4,958,441.31</b>	<b>21,128,385.33</b>	<b>358,806,185.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>358,806,185.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>379,934,570.67</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>														
1	Vacunación Universal	1,837,915.00	354,925,995.27	356,763,910.27	389,999.40	0.00	0.00	0.00	389,999.40	0.00	0.00	0.00	0.00	357,153,909.67
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	120,296.00	0.00	0.00	0.00	120,296.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,296.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,236,960.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total:</b>		<b>1,837,915.00</b>	<b>354,925,995.27</b>	<b>356,763,910.27</b>	<b>3,747,255.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,747,255.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>360,511,165.67</b>
<b>Gran Total:</b>		<b>90,058,098.69</b>	<b>403,050,226.56</b>	<b>493,108,325.25</b>	<b>473,663,525.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>473,663,525.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>966,771,850.62</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación**.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **“CONVENIO PRINCIPAL”** permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Convenio Modificatorio**, lo firman por cuadruplicado a los un día del mes de junio del año dos mil veintidós.

**POR “LA SECRETARÍA”.-** Dr. Hugo López Gatell Ramírez.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá.- Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Alethse De La Torre Rosas.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dr. Gabriel García Rodríguez.- Director General de Epidemiología.- Dr. José Luis Díaz Ortega.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental.- Dr. Dwight Daniel Dyer Leal.- Director General de Información en Salud.- Dra. Ana Lucía de la Garza Barroso.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.- Dra. Karla Berdichevsky Feldman.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.- Dr. Ruy López Ridaura.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Dr. Gady Zabicky Sirot.- Comisionado Nacional Contra las Adicciones.- **POR “LA ENTIDAD”.-** Mtro. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbricas.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**CIUDADANO ZACARIAS CONZUELO REZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV 90, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que, por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan las 24 horas de los días veintinueve y treinta de octubre; así como las 24 horas de la totalidad de días de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintidós, para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, realice los actos relativos a los procedimientos adquisitivos, suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno"

**TERCERO:** Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

**CUARTO:** El acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señaladas en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a 21 de octubre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN I. ZACARIAS CONZUELO REZA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PEAJES.**

### CONSIDERANDOS

I. El artículo 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 3 párrafo primero la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece entre otros supuestos que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones bajo los principios legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima, publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.

IV. Que en su carácter de organismo público estatal constitucionalmente autónomo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, goza de autonomía organizativa, normativa, de gestión y presupuestaria.

*La autonomía organizativa* supone la capacidad de un órgano constitucional para determinar su estructura y distribución interna. Esta manifestación se expresa, fundamentalmente, en la posibilidad de crear órganos y sub órganos al margen de la institución, de tener un personal propio para el cumplimiento de sus funciones, y en la necesidad de que todos los cargos con funciones de dirección y gobierno dentro de la misma sean elegidos en el seno del propio órgano, bajo criterios de selección y contratación internos, sin que exista ningún tipo de interferencia exterior en el nombramiento de sus subalternos.

*La autonomía normativa* se traduce en la posibilidad de crear normas de obligatoria aplicación, es decir, la capacidad que se le confiere para ordenar y regular su propia organización, su funcionamiento y los procedimientos de que se vale para el ejercicio de sus atribuciones. El ámbito de actuación de la potestad normativa alcanza la autonomía organizativa y presupuestal en función de que cualquier capacidad de decisión que se derive de ellas debe estar adecuadamente regulada.

*La autonomía de gestión* implica actos de dirección, administración, organización, disposición, distribución y suministro, y se traduce en el conjunto de diligencias que un órgano debe realizar para el logro de los objetivos o metas que tiene asignados. Debe entenderse la actividad vinculada con "la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados".

*La autonomía presupuestaria* se vincula con el ejercicio del gasto en la medida en que confirma la plena capacidad de una institución para disponer de sus recursos presupuestales, con base en criterios vinculados

al cumplimiento de su objeto, de sus fines y funciones. Su capacidad para definir, en concordancia con su vertiente organizativa, el tamaño de su estructura burocrática; para determinar los montos de las remuneraciones y prestaciones de sus funcionarios y empleados, para decidir la adquisición de bienes y servicios, y en general, para disponer con plena libertad la ejecución del presupuesto asignado bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, honestidad, responsabilidad y transparencia. Esta capacidad impide que el ejercicio de la gestión financiera, una vez aprobado el presupuesto, se encuentre limitado por instrucciones u observaciones de cualquier entidad externa. De esta manera, consiente una plena disponibilidad de sus ingresos sin condicionamientos indebidos, para poder ejercer sus atribuciones.

En consecuencia, las directrices de ejecución del presupuesto, la autorización del gasto, la realización de pagos, la contratación de servicios y la fiscalización de la ejecución del presupuesto quedan bajo la órbita de decisión del propio órgano. La importancia de la autonomía presupuestal no consiste en los montos económicos de las partidas aprobadas, sino fundamentalmente en que se erige como una condición necesaria para conseguir la independencia de un órgano en relación con los poderes tradicionales.

**V.** Que los artículos 13, 14 y 17, fracciones I, II, III, IV, y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la autonomía que goza el Tribunal para el adecuado cumplimiento de sus funciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Por ende, en estricto acatamiento a lo previsto en el artículo I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que obliga al Tribunal a ejercer el gasto público bajo los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y legalidad, emite los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PEAJES**

**Artículo 1.** Los lineamientos tienen por objeto establecer políticas y criterios generales para el otorgamiento del pago por concepto de peajes.

**Artículo 2.** Son sujetos obligados al cumplimiento de las políticas y criterios generales en los Lineamientos, los servidores públicos que tengan bajo su resguardo un vehículo oficial o requieran de este, que por sus funciones, atribuciones y actividades propias del Tribunal, demanden el pago por concepto de peajes.

**Artículo 3.** La interpretación técnica y administrativa de los presentes Lineamientos corresponde a la Dirección de Administración.

**Artículo 4.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I.** Departamento: Al Departamento de Recursos Financieros del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**II.** Dirección: A la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**III.** Factura: Al documento expedido a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que reúne los requisitos fiscales necesarios para comprobar el pago ejercido por concepto de peajes.

**IV.** Junta: A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**V.** Lineamientos: A los Lineamientos para el Pago por Concepto de Peajes.

**VI.** Solicitud: Al documento a través del cual la o el titular de la Unidad Administrativa solicita el pago por concepto de peajes.

**VII.** OIC: Al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**VIII.** Peaje: Al pago efectuado por la o el servidor público como derecho para poder circular en autopista por medio de un vehículo oficial.

**IX.** Suficiencia presupuestal: A la verificación interna de la existencia de recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto corriente para efectuar el pago por concepto de peajes.

**X. Ticket:** Al Comprobante entregado a la o el servidor público que cruza una plaza de cobro (caseta), por derecho a circular en autopista.

**XI. Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**XII. Unidades Administrativas:** A las y los titulares de las Unidades Administrativas interesados y por consecuencia, responsables de emitir el oficio de solicitud y documentos comprobatorios que considere pertinentes para justificar, así como comprobar el pago ejercido por concepto de peajes de las y los servidores públicos.

**Artículo 5.** El pago por concepto de peajes se otorgará solo para el cumplimiento estricto de actividades y funciones propias del Tribunal, por el área de Dirección.

**Artículo 6.** En ningún caso procederá el pago por concepto de peajes, que no se justifique debidamente en los términos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 7.** La justificación a que se refiere el artículo inmediato anterior estará integrada de la siguiente manera:

- I. Oficio de solicitud de pago por concepto de peajes debidamente firmado por la o el titular de la Unidad Administrativa. El oficio de solicitud deberá contener como mínimo nombre de la o el servidor público que demanda el pago por concepto de peaje, cargo que ocupa, nombre de la comisión o servicio desempeñado, fecha en que se efectuó, lugar, y de ser el caso, anexar los documentos soporte que acrediten dicha comisión o servicio (por ej. Invitación a capacitación, aviso de comisión de servicios, etc.);
- II. Ticket original;
- III. Factura del día y mes en que se efectuó el gasto por concepto de peaje;
- IV. Las demás que considere el Departamento a fin de comprobar el gasto por concepto de peajes.

**Artículo 8.** La emisión de la factura por concepto del pago por concepto de peaje deberá considerar dentro de su contenido lo siguiente:

- I. Emitida a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- II. Registro Federal de Contribuyentes del Tribunal;
- III. Domicilio fiscal.

La factura deberá contar con la firma y sello de la o el titular de la Unidad Administrativa responsable de solicitar el pago por concepto de peaje.

**Artículo 9.** El plazo máximo para aplicar solicitar el pago por concepto de peajes, es de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha del ticket del peaje.

**Artículo 10.** Aun cumpliendo con los requisitos mínimos de justificación, en todos los casos; el pago por concepto de peajes será sometido a la disponibilidad del presupuesto autorizado, y en caso de no existir suficiencia presupuestal, se hará del conocimiento inmediato a la o el titular de la Unidad Administrativa solicitante.

Así mismo, el pago por concepto de peajes, estará sujeto a las disposiciones que para tal efecto dispongan las Medidas de Austeridad emitidas por el Tribunal.

**Artículo 11.** No se cubrirán erogaciones efectuadas en rutas que estén fuera del ámbito estatal que no se encuentren debidamente justificados de competencia, ni las concernientes a los traslados no oficiales.

**Artículo 12.** No se podrá otorgar el pago por concepto de peajes a la o el servidor público dentro de los siguientes supuestos:

- I. Disfrute de periodo vacacional;
- II. Licencia con o sin goce de sueldo;
- III. Inasistencia laboral justificada o injustificada;
- IV. Suspensión por sanción administrativa.

- V. Días inhábiles.
- VI. Suspensión de labores.
- VII. Confinamiento por enfermedad.
- VIII. Cuando haya solicitado el pago de viáticos por motivo de la misma comisión o servicio.
- IX. Por actividades o gastos ajenos al servicio, ni por cualquier otro motivo diferente a la realización de las actividades o funciones oficiales.
- X. Cuando no se cuente con los documentos comprobatorios o las autorizaciones correspondientes.
- XI. Aquellos casos en que después de un análisis se determine haber sido innecesario el uso de peajes para el cumplimiento de la comisión o servicio de trabajo.

**Artículo 13.** No procederá el pago por concepto de peaje en el uso de segundos pisos en la Ciudad de México y la autopista Marquesa T-2, cuando no se justifiquen las actividades o funciones oficiales, lo anterior como medida de austeridad y contención del gasto.

**Artículo 14.** Los recursos para el pago por concepto de peajes se otorgarán a través del capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales".

**Artículo 15.** El Departamento en ningún supuesto otorgará a un mismo servidor público pago doble por concepto de pago de peajes correspondiente a la misma comisión o servicio de trabajo.

**Artículo 16.** A fin de evitar el uso de autopistas motivo de peaje, las y los servidores públicos en comisión o servicio de trabajo, darán preferencia a emprender la actividad en horarios considerados de poca aglomeración vehicular.

**Artículo 17.** Las y los titulares de las distintas Unidades Administrativas deberán privilegiar el uso de los medios electrónicos tales como correo electrónico oficial, plataformas digitales, entre otras, para el debido cumplimiento de objetivos y evitar en lo mayor posible el traslado físico de las y los servidores públicos para el cumplimiento de una comisión o servicio de trabajo.

**Artículo 18.** El OIC verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos a través de los procedimientos que para ello determine.

**Artículo 19.** La inobservancia a los presentes lineamientos será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para la cual corresponderá al OIC proceder conforme a sus atribuciones.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden los **Lineamientos para el pago por concepto de peajes** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración de este organismo jurisdiccional, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones administrativas y legales necesarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Publíquese en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintidós de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA). SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

## CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, Y EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, la doctora AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES y el licenciado JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, notarios públicos 88 y 158 respectivamente, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

**TERCERA.-** Los notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**CUARTA.-** Ambos notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de octubre de 2022.

**Doctora Aída-Aíxa Chávez Magallanes.-** Notaria titular de la notaría pública número 88 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

**Licenciado José Alfredo de la Cruz Robles.-** Notario titular de la notaría pública número 158 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.- Rúbrica.

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE DE 2022.

**“AVISO DE INICIO DE FUNCIONES”**

---

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

---

Con Fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace del conocimiento el **Inicio de Funciones** de quien suscribe, como Notario número 20 del Estado de México, con domicilio en carretera Toluca-Tenango esquina Vicente Guerrero, Colonia Centro, Código Postal 52180, Mexicaltzingo, Estado de México; el horario de oficina es de 9:00 a las 17:00 horas de Lunes a Viernes, contando con el siguiente correo electrónico: [notariargs@hotmail.com](mailto:notariargs@hotmail.com)

**ATENTAMENTE**

**DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO VEINTE DEL ESTADO DE  
MÉXICO.-RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Edgar Emmanuel Pérez Méndez y Cirena Altamirano Huerta.

Que en los autos del expediente número 9572/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA PEDRO NABOR, en contra de EDGAR EMMANUEL PÉREZ MÉNDEZ Y COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edgar Emmanuel Pérez Méndez y Cirena Altamirano Huerta, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La Inexistencia por Invalidez del contrato de compra-venta que sin conceder el codemandado físico celebró con su carácter de comprador con la señora Cirena Altamirano Huerta, ésta como supuesta vendedora, de fecha 24 de Abril del año 2009, respecto del predio ubicado en la Zona 01, Manzana 43, Lote 30, en el Poblado San Miguel Chalma V (Pertenece al Ex Ejido San Miguel Chalma), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como todas sus consecuencias legales, contenido y efectos que pudiera dicho codemandado atribuirle, pues dicho acto jurídico, no existe, como lo ha pretendido hacer valer el citado enjuiciado, y en la especie resulta inválido de pleno derecho y por ende inexistente, dado a que el objeto o fin para el cual se suscribió resulta ser ilícito y fuera de los actos de comercio que la Ley prescribe solemnemente para la celebración de un contrato de esa naturaleza, y por esa causa no es, siquiera, susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. B) Como consecuencia de lo anterior la Nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta mencionado en la pretensión inmediata anterior, ya que proviene de la ilicitud en el objeto, motivo, fin o en la condición del acto supuestamente jurídico que hizo valer en juicio diverso el mismo codemandado físico antes a aludido, que debido a su gravedad, da lugar a una invalidez denominada nulidad absoluta que por regla general priva de vida jurídica a ese supuesto acto jurídico, dadas las múltiples razones, exposición de motivos incluso doctrinarios y de hecho y derecho que a la postre abundaré en el capítulo de hechos en que fundó la presente demanda. C).- El pago de Gastos y de Costas que este Juicio origine, y ante las Instancias que correspondan, ya que el demandado físico mediante la mala fe, y a costa de un Contrato simulado de Compra-Venta, LEGALMENTE INEXISTENTE, INVÁLIDO, Y POR ENDE NULO, pretende atribuirse la propiedad de una fracción de terreno cuyo origen lo es Ejidal, y que en la realidad sólo resulta ser propiedad de la Suscrita, tan es así que lo tengo en posesión en la actualidad, conociendo el alcance de sus dolosas conductas y además desplegando con ellas acciones tendentes a desposeerme, denotándose por esa razón mala fe de su parte, en su actuar y su conducta. HECHOS: 1.- Teresa Pedro Nabor, fue demandada por Edgar Emmanuel Pérez Méndez, el 26 de Septiembre del 2018, en el juicio Ordinario Civil, relativo la Nulidad de la hoja denominada "Rectificación de la Solicitud" número 10204753, de fecha 29 de Enero del año 2018, bajo el número 880/2018, adjuntando copia certificada a favor de la antes referida, hecho ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), respecto del predio ubicado en la Zona 01, Manzana 43, Lote 30, en el Poblado San Miguel Chalma V, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; como consecuencia de la Nulidad y Cancelación del Trámite de Escrituración que realizaría la actora. 2.- Como documento fundatorio de su acción para justificar su derecho supuesto de demandar el señor Edgar Emmanuel Pérez Méndez, exhibió ante el Juzgado de conocimiento, el contrato de Compra-Venta de fecha 24 de Abril del año 2009, celebrado con Cirena Altamirano Huerta, precisando la superficie, medidas y colindancias del mismo, haciendo una reflexión a que dicho Contrato ya desde entonces y a todas luces se trataba de un acto jurídico simulado, pues no es posible que mediante el supuesto contrato motivo de ésta demanda, ya se tenían con precisión las colindancias reales. 3.- Es el hecho que la actora nunca tuvo a la vista la constancia de posesión endosada a favor del hoy enjuiciado; por otro lado, se debe saber que el contrato motivo de inexistencia e invalidez en las cláusulas segunda y tercera se estableció un precio por el inmueble la cantidad de \$350,000.00, siendo que el comprador a la firma del contrato pagaría la cantidad de \$250,000.00 y la cantidad de \$100,000.00, debían ser entregados por el comprador al momento de firmar el libro de Protocolo Notarial en CORETT (apreciándose una vez más la suspicacia de cómo sabían las partes que tenía que firmar un libro de protocolos ante la CORETT), de lo que se infiere que dicho documento lo celebraron cuando la suscrita ya se encontraba en trámites de regularización del predio de mi propiedad; y posteriormente de manera contradictoria en la Segunda Cláusula antes mencionada las partes establecieron "TERCERA.- LA PARTE VENDEDORA ENTREGARA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A "LA PARTE COMPRADORA" EN ÉSTE MOMENTO EN EL QUE SE REALICE EL ÚLTIMO PAGO", lo cual incluso resultó contradictorio con lo primeramente pactado en el mismo documento. Aún más, en la actualidad y a partir de que se pronunció Sentencia por la Segunda Sala Civil Colegiada que resolvió en la toca de Apelación 148/2020 y cuyas copias certificadas constan también en el legajo que su adjunta a ésta demanda, en que me di a la tarea de indagar con los diversos vecinos y colindantes del predio de mi propiedad ya identificado anteriormente, e incluso tuvo la suerte de conocer distintos representantes de ese ejido y que fungieron incluso como representantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, quienes de viva voz externaron que dentro de ese Núcleo Ejidal actualmente en vías de regularización, nunca se expidieron constancias de posesión a los avecindados de forma escrita, y menos aún se permitió la celebración de contratos de compra-venta entre particulares para la adquisición de los terrenos que formaron parte de ese Ejido, resulta que se le informó a la suscrita que a la señora Cirena Altamirano Huerta, ni los colindantes del mismo predio, ni los avecindados del Ex Ejido San Miguel

Chalma, y menos aún los Ex Ejidatarios o Representes del Ejido, conocen, ni han conocido y menos aún reconocen como poseionaría o avecindada a dicha persona, lo cual resulta evidente ya que la misma nunca se presentó en el Juicio diverso, lo que denota que dicha persona seguramente ni siquiera existe, siendo éste un motivo más que suficiente para demandar en la vía y forma la presente acción.

Se expide para su publicación el quince de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha diez de junio del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2137.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELDA HERNANDEZ OLVERA.**

Que por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Del expediente número 1022/2021, relativo A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELDA HERNANDEZ OLVERA, denunciado por JUANA MEDINA HERNANDEZ, por lo que se ordena a emplazar a los coherederos LUCIA, OFELIA, VIRGILIO Y AILLEN todos de apellidos MEDINA HERNANDEZ, por medio de edictos, por ello se transcribe la relación sucinta de la sucesión a continuación.

1. La Juez del JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, Estado de México por auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno (2021)., tuvo por denunciada y radicada la Sucesión intestamentaria, la cual ordenó librar oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y archivo judicial del Estado de México, para que informen a este Tribunal si el de Cujus depósito disposición testamentaria alguna, en los archivos y protocolos a su cargo. Así como al Coordinador de Prestaciones y Mandamientos Judiciales sede Tlalnepantla, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente México "2", Director de Seguridad Pública Municipal de Huehuetoca, México, para la localización e informen sobre su actual domicilio de: LUCIA MEDINA HERNANDEZ, OFELIA MEDINA HERNANDEZ, VIRGINIA MEDINA HERNANDEZ, AILLEN JOSELT MEDINA HERNANDEZ, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente México "2", a su vez a la Vocabía del Registro Federal Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de México; para informar si se encuentran registradas: LUCIA MEDINA HERNANDEZ, OFELIA MEDINA HERNANDEZ, VIRGINIA MEDINA HERNANDEZ, AILLEN JOSELT MEDINA HERNANDEZ, e indicar el domicilio que tienen registrado.

2. Toda vez que los oficios girados a las dependencias correspondientes no se encontraron ningún registro de disposición testamentaria a nombre de ELDA HERNANDEZ OLVERA, así como registro de los coherederos y de sus domicilios, de los cuales se tiene dos homónimos a nombre de LUCIA MEDINA HERNANDEZ.

3. Mediante promoción con número 15284/2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós la actora de la presente sucesión Juana Medina Hernández declara no tener ningún parentesco con los homónimos a nombre de LUCIA MEDINA HERNANDEZ.

La cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado.

A si mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento:

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACION: Acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil veintidós; Licenciado ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. EN D. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Quien firma conforme a lo dispuesto en la Fracción III de la circular No. 61/2016 emitida el día 10 de noviembre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ISR.

2138.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES.

EXPEDIENTE: 2181/2021.

En el expediente número 2181/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JAVIER ZAPATA RODRÍGUEZ, respecto de ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 28 de octubre del 2021, ordenó dar vista a ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

El señor JAVIER ZAPATA RODRÍGUEZ, en fecha 21 de octubre del 2021, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, manifestando que en fecha 29 de mayo del año 1986, contrajo matrimonio con ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán, Estado de México; que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Villa del Mar, casa 06 A, fraccionamiento la Estancia, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México; durante el matrimonio procrearon a RICARDO JAVIER ZAPATA GUTIÉRREZ, actualmente cuenta con 35 años de edad, por lo que no se deben alimentos ya que cuenta con la mayoría de edad, lo cual acredita con acta de nacimiento número 444; que permanecieron unidos durante veinte años de matrimonio y no se adquirieron ningún bien, durante el matrimonio y la separación, ambos cónyuges fueron independientes y cada uno ejerció un trabajo que remuneraba los gastos. Mediante proveído de fecha 28 de octubre del año 2021, se admitió su solicitud y se ordenó notificar y citar a ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, en el domicilio ubicado en: CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 191, LOTE 19, COLONIA LA JOYITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54744, donde no se pudo realizar la diligencia ya que, se manifestó que la señora ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, ya no vive ahí y que no se sabe cuál sea su nuevo domicilio; por lo que por proveído de fecha 04 de abril de la anualidad se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente mediante proveído de fecha 18 de marzo de junio del 2022, se ordenó dar vista a la señora ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES mediante Edictos, con la solicitud del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JAVIER ZAPATA RODRÍGUEZ, respecto de ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, o bien, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, a señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones; fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndole a ROSARIO PATRICIA GUTIÉRREZ FUENTES que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y de no acudir a la celebración de la segunda audiencia de avenencia que se llegare a fijar, se declarará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 12 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIETA ADRIANA FLORES GARCÍA.-RÚBRICA.

2139.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 982/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO en contra de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. Se tiene por presentada al ocurso ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, por su propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50, y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, demandando de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, las prestaciones señaladas en su escrito inicial de las cuales se redacta una relación sucinta, 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, 2. La restitución de la menor a favor de a parte actora, 3. Una pensión alimenticia basta y suficiente a cargo de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL a favor de MIRIAM ALEJANDRA PETRONILO OSUNA, haciéndole del conocimiento a las partes que el procedimiento se regirá bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y ORALIDAD, en consecuencia con las copias simples de la demanda y anexos, exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Asimismo por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. Se tiene por presentada al ocurso ALEJANDRO PETRONILO GUERRERO, visto su contenido, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que en el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de KARLA CECILIA OSUNA PORTUGAL, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la DEMANDADA, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido sus derechos para ofertar medios de prueba. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio dentro de esta Colonia que lo es Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2140.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1066/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1066/2021, que se tramita en este juzgado, promueve LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de PEDRO DÍAZ GARDUÑO por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, el cual a la letra dice: "Visto el escrito de cuenta presentado por LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a PEDRO DIAZ GARDUÑO, atento a los informes remitidos por las corporaciones respectivas, los que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar el secretario en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales por lista y boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado el día diecinueve (19) de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983) respecto del terreno que se encuentra ubicado en Santa María Rayó, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, celebrado entre el demandado PEDRO DÍAZ GARDUÑO en su carácter de vendedor y el suscrito LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA en su carácter de comprador y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.50 METROS, CON BARRANCA GRANDE,

AL SUR 15.01 METROS, CON CAMINO RAYÓN A CALIMAYA,

AL ORIENTE 203.00 METROS, CON NIEVES NAVA,

AL PONIENTE 198.00 METROS, CON MANUEL CEDILLO.

Con una superficie de 3,020.00 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ente el Notario Público que designe la suscrita en su momento oportuno sobre el terreno que se describe en la prestación anterior.

C).- El pago de gastos y costas que genere el siguiente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha diecinueve (17) de agosto del año mil novecientos ochenta (1983), el demandado PEDRO DÍAZ GARDUÑO y el suscrito en mi calidad de comprador celebramos contrato de compra venta, constante en una foja útil tamaño oficio, escrita por solo una de sus caras, el cual se adjunta en copia certificada a la presente demanda ANEXO UNO, respecto del predio ubicado en Santa María Rayón, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias:

AL NORTE 15.50 METROS, CON BARRANCA GRANDE,

AL SUR 15.01 METROS, CON CAMINO RAYÓN A CALIMAYA,

AL ORIENTE 203.00 METROS, CON NIEVES NAVA,

AL PONIENTE 198.00 METROS, CON MANUEL CEDILLO.

Con una superficie de 3,020.00 metros cuadrados.

2.- Como consta en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa celebrado entre las partes, convenimos como precio de operación, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y convenimos que dicha cantidad se pagaba de contado.

3.- Como consta en la cláusula TERCERA el suscrito al momento de celebrar el contrato mencionado realice al pago en efectivo de la cantidad pactada de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el demandado recibió dicha cantidad por concepto de compraventa sobre el terreno objeto de la operación y como recibo más eficaz que en derecho corresponda, siendo el mismo contrato de compraventa que se ha mencionado.

4.- Como consta en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa respectivo, me transmitió la propiedad del inmueble objeto del contrato de compraventa, manifestando textualmente "Pedro Díaz Garduño", vende de hoy y para siempre a Lucino Estanislao Vilchis Silva y esta compra y adquiere el relacionado inmueble ya descrito.

5.- Como consta en la declaración PRIMERA del contrato de compraventa celebrado entre las partes de esta demanda EL VENDEDOR DECLARO que es dueño en dominio pleno y propietario del bien inmueble objeto de la operación, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle Estado de México, por lo que el suscrito por cuenta propia investigue y me da cuenta que efectivamente se encuentra inscrito actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenango del Valle, bajo el folio real electrónico número 00044583, inscrito a nombre de PEDRO DÍAZ GARDUÑO, como lo acredito con el correspondiente certificado de inscripción documento que me permito acompañar a la presente como anexo DOS.

6.- A la firma del contrato materia de la presente demanda de manera verbal el demandado se comprometió a extender la escritura pública correspondiente de manera lisa y llana a favor del suscrito, tal luego se terminara de liquidar el precio de la operación, sin embargo, esto no aconteció y aunque lo fijamos en el momento de la firma del referido contrato de compraventa y a pesar de haber sido requerida al demandado constantemente por el suscrito, este no fue localizado, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuesta.

7.- En repetidas ocasiones intente contactar con el demandado sin tener éxito ya que años después de la compra del predio el demandado cambio su lugar de residencia, por lo que pude formalizar ante Notario Público dicho contrato de compraventa como fue su voluntad, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía propuesta y a falta de domicilio conocido del demandado hago la petición a su señoría sea emplazada a juicio por medio de edicto. Siendo importante el manifestar que dicho he perdido toda comunicación con el demandado años después de la firma del contrato de compraventa materia de la Litis.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2149.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. DE C.V.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 9/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARIA DE LA PAZ JUANA OSORNO ZARCO en contra de RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. DE C.V. y OTRO, le demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: 1).- La Prescripción Adquisitiva o Usucapión sumaria del bien inmueble ubicado e identificado como casa número ciento uno, guión diecisiete del Condominio Horizontal denominado Residencial Tulipanes, ubicado en calle Independencia número 501, Manzana 243, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, también identificada como casa ubicada en calle Independencia número 501, casa 17, en Residencial Los Tulipanes, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Identificado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca bajo el Folio Real Electrónico número: 00144563; Predio cuya inscripción se encuentra a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, aquí demandada (hoy solo BBVA). 2.- La Cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad actualmente en favor de la hoy demandada, al haberse consumado ya la usucapión en mi favor. BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO: 1.- En fecha 23 de julio de 2014, la suscrita MARÍA DE LA PAZ JUANA OSORNO ZARCO, adquirí de RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. de C.V., mediante contrato privado de promesa de compraventa, cuya naturaleza por su función o destino es traslativo de dominio, el predio conocido e identificado en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; con el Folio Real Electrónico: 00144563, con antecedente Registral, en el Libro Primero, Sección Primera, Foja 20, Partida 160, Volumen 492, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.76 metros con lote Dieciséis, Al Sur: 13.68 metros con Lote Dieciocho, Al Oriente: 7.00 metros con calle Independencia, Al Poniente: 7.00 con Andador. Con una superficie total aproximada de 96.06 metros cuadrados. Contrato en el que aparece como compradora la suscrita MARÍA DE LA PAZ JUANA OSORNO ZARCO y como vendedora RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. de C.V. 2.- A partir del 23 de julio de 2014, la suscrita, adquirí la posesión y dominio del bien, y con la calidad de propietaria, ejecuté diversos actos de dominio, los cuales desde luego mantengo en pleno ejercicio, siempre a título de dueña, de buena fe, de manera continua, pacífica y pública, como lo exige la norma legal para prescribir o usucapir el bien en mi favor y como les consta a infinidad de personas, de las cuales de manera enunciativa y no limitativa señalo con ese carácter a los señores: MARÍA DÍAZ LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN CARRILLO DÍAZ DE LEÓN y JESÚS CÁZAREZ MUÑOZ. 3.- La posesión para prescribir o usucapir el bien materia del juicio que nos ocupa, es de cinco años de buena fe, y dicha usucapión ya se consumó desde el día 23 de julio de 2019; pues en ese día se cumplieron cinco años desde la fecha en que entré en posesión por virtud del contrato de referencia y la entrega de posesión material o física que se me hizo del bien. 4.- La causa generadora de la posesión de la suscrita lo es: el contrato de promesa de compraventa de fecha 23 de julio de 2014, mediante el cual RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. DE C.V., transmitió a la ahora actora, la posesión y dominio del bien. 5.- En el Registro Público de la Propiedad aparece como propietario del bien objeto de la usucapión que nos ocupa, aparece como titular registral del bien, la hoy demandada BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy solo BBVA; razón por que se le demanda en este juicio. 6.- Dado que la

suscrita, he mantenido la posesión del inmueble objeto y materia del presente juicio por más del plazo necesario para usucapir de buena fe (siendo de cinco años), con la calidad de propietaria (posesión originaria), de buena fe, de manera continua, pacífica y pública.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diez de enero de dos mil veinte y diverso de ocho de julio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a RECUPERADORA DE PROPIEDADES MEXICANAS S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2155.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

FLOR GARCÍA GÓMEZ Y/O FLORINDA GARCIA GÓMEZ.

En el expediente marcado con el número 1248/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, presentado por ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA, en contra de FLOR GARCÍA GÓMEZ Y/O FLORINDA GARCÍA GÓMEZ, JANETH ESPINOSA GARCÍA, CLARA IVONNE ESPINOZA GARCIA, GUADALUPE JAZMIN ESPINOSA GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO ALVAREZ ORTIZ; del cual se desprende que en fecha 23 de febrero de 1983 el C. ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA y FLORINDA GARCÍA GÓMEZ Contrajeron matrimonio civil, de dicha relación procrearon cuatro hijas, que en fecha 1 de marzo de 2017 el C. ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA fue víctima de violencia física por parte de FLORINDA GARCÍA GÓMEZ, en fecha 28 de junio de 2018 el señor ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA fue notificado de solicitud de divorcio por parte de FLORINDA GARCÍA GÓMEZ radicado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl con residencia en Chimalhuacán, del cual se dictó disolución del vínculo matrimonial en fecha 26 de septiembre de 2018; que en fecha 6 de noviembre de 2019 el señor ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA fue desalojado del inmueble que habitaba; es por lo que en fecha 07 de octubre de 2021 el C. ASCENCIÓN ESPINOSA MIRANDA inició el Juicio que se actúa, por lo que el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós, dese vista a FLOR GARCÍA GÓMEZ Y/O FLORINDA GARCÍA GÓMEZ por medio de Edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. Por lo que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado en: Avenida Nezahualcáyotl, s/n, esquina José María Vilaseca, Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330; quien deberá apersonarse a procedimiento dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con la finalidad de manifestar lo que a su derecho corresponda.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los 03 tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

2160.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MA. RADIGUNDI NAVARRO VALLE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1029/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS ORTIZ BUSES, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Declaración de la sentencia ejecutoriada, en el sentido en que la usucapión se ha consumado a favor del promovente, como legítima propietaria del bien inmueble: VIVIENDA B, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE QUINCE, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COFRADÍA II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las superficies medidas y colindancias siguientes: superficie de 65.48 metros cuadrados, superficie construida 65.48 metros, al noreste: 4.462 metros con vía pública, al sureste 16.000 metros con superficie privativa 15 A, al suroeste 4.462 con área de restricción por reserva ecológica, al noroeste: 16,000 con superficie privativa 15 C. Planta baja. Al noreste 4.462 metros con cochera propia. Al sureste: 6.300 metros con casa 15 A y en 1.200 metros con patio de servicio, Al suroeste: 1.613 con patio de servicio y en 2.850 metros con jardín privativo, Al noroeste 7.500 con casa 15 C. Abajo con cimentación. Arriba con planta alta. En planta alta. Al noreste 3.513 metros con vacío a cochera propia y en 0.950 metros con volado de planta baja. El sureste: 0.300 metros con volado de planta baja. En 6.000 metros con casa 15 A y en 1.200 metros con vacío al patio de servicio. Al sureste 1.613 con vacío al patio de servicio y en 2.850 metros con vacío al jardín privativo. Al noreste: 7.500 con la casa

15 C. Abajo con planta baja y arriba con azotea. Patio de servicio jardín privativo casa 15 B. SUP. 18.997 metros. Al noreste 2.850 metros y 16.3 metros con casa B. al sureste 5.025 metros con patio de servicio y jardín privativo de casa 15 A. Al suroeste 4.462 con área de restricción por reserva ecológica. Al noreste 3.825 con jardín privativo de la casa 15 C. y en 1.200 metros con la casa 15 B. Cochera Privativa de la casa 15 B. Al noreste 4.462 metros con vía pública, al Sureste 4.675 metros con cochera de la casa 15 A. al suroeste: 4.462 con casa 15 B, al noreste 4.675 con cochera de la casa 15 C. con partida 985, volumen 492 folio real electrónico 00362727 a nombre de JOSÉ LUIS ORTIZ BUSES. (sic)... C) Inscripción en el Instituto de la Función Registral ... (sic) D). PAGO de los GASTOS y COSTAS que el presente Juicio origine y sus Incidentes. Las anteriores pretensiones con fundamento en los siguientes: HECHOS. 1.- El inmueble a usucapir se encuentra a nombre de JOSÉ LUIS ORTIZ BUSES (sic)... 2.- En fecha dieciocho de agosto de dos mil seis se adquirió por contrato privado de compraventa entregando, posesión del mismo desde hace más de catorce años. 3.- (sic)... En ese tenor; la Jueza mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar a JOSÉ LUIS ORTIZ BUSES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Firmando: QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2161.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Ecatepec de Morelos, México, tres de agosto del dos mil veintidós se le hace saber a IMELDA RAMÍREZ GONZÁLEZ que en el expediente 1723/2021 relativo al Divorcio Incausado, solicitado por JONATHAN RESENDIZ RUBIO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha uno de febrero de dos mil ocho, JONATHAN RESENDIZ RUBIO y IMELDA RAMÍREZ GONZÁLEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Director del Registro Civil en Ecatepec de Morelos. 2.- De dicha unión procrearon dos hijas de nombres DANA PAOLA Y DAFNE YAMILET ambas de apellidos RESENDIZ RAMÍREZ, 3.- Su domicilio conyugal lo establecieron el CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 21, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, 5.- En fecha del mes de febrero del dos mil dieciocho se separaron en forma definitiva, quedando las menores hijas de matrimonio a cargo del suscrito en el domicilio conyugal haciéndose cargo de ellas. 6.- Por lo anterior se manifiesta firme voluntad de JONATHAN RESENDIZ RUBIO para disolver el vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora IMELDA RAMÍREZ GONZÁLEZ, por lo que el en fecha de trece de diciembre; se ordenó girar oficios AL COORDINADOR DE PRESTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ECATEPEC, así como al VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) E INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO (ISSEMYM), para que informe si se encuentra registro sobre algún domicilio de la señora IMELDA RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", OCHO COLUMNAS, y en el BOLETÍN JUDICIAL, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última, publicación por acuerdo de dos de agosto del dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2162.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Josefina Ramírez Hidalgo albacea de la sucesión de Martín Ramírez Hidalgo.

Que en los autos del expediente número 473/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PASIANO DÍAZ SÁNCHEZ, en contra de MARTÍN RAMÍREZ HIDALGO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto y nueve de septiembre, ambas fechas del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Josefina Ramírez Hidalgo albacea de la sucesión de Martín Ramírez Hidalgo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha catorce de mayo de dos mil trece, que firmó el suscrito con los C. MARTIN RAMIREZ HIDALGO en su carácter de vendedor, respecto del predio ubicado en el Lote veintidós, Manzana 05, calle Santa Elena, Colonia Lomas de los Remedios, Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, aclarando que el lote correspondiente al suscrito es el veintidós, sin embargo erróneamente se colocó el veinte. b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma por el demandado ante Notario Público respecto del inmueble ubicado en Lote veintidós, Manzana 05, calle Santa Elena, Colonia Lomas de los Remedios, Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. c) La declaración judicial que el suscrito es legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. d) La inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, reconociendo al suscrito como propietario del lote de terreno identificado con el número veintidós. e) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

HECHOS: 1.- En fecha catorce de mayo de dos mil trece, Pasiano Díaz Sánchez firmo contrato de compraventa con Martín Ramírez Hidalgo, respecto del inmueble ubicado en el Lote veintidós, Manzana 05, calle Santa Elena, Colonia Lomas de los Remedios, Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, adjuntando como anexo el citado contrato manifestando que en el contrato en comento erróneamente se colocó el lote identificado con el número veinte, sin embargo lo correcto es lote veintidós, colindando con el lote veinte; pactando las partes un precio por la operación de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos m.n. 00/100). 2.- En virtud de lo anterior, y atendiendo a las cláusulas estipuladas en el convenio de mérito, el actor realiza un pago en concepto de enganche por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos m.n. 00/100), realizando el pago a la firma del contrato. 3.- Acordando que los \$100,000.00 (cien mil pesos m.n. 00/100) restantes se cubrirían en mensualidades de \$10,000.00 (diez mil pesos m.n. 00/100), para efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, las partes convinieron que el actor suscribiría pagarés en favor de Martín Ramírez Hidalgo, mismo que a su vez tendría la obligación de devolverme mes con mes cada título de crédito por mensualidad cubierta, librando el actor un total de tres pagarés que se adjuntaron a la demanda, adjuntando también estados de cuenta que acreditan los sesenta mil pesos 00/100, pagos que se realizaron en la cuenta de Antonio Palome Olivera esposo de Josefina Ramírez Hidalgo hermana de Martín Ramírez Hidalgo, además de que los diez mil pesos 00/100 restantes el actor los pago en efectivo; resultando entonces que, el actor cubrió el total de la cantidad pactada por inmueble en cuestión incluso de manera anticipada, motivo por el cual tiene en su poder los pagarés. 4.- Haciendo del conocimiento que dicho inmueble formaban parte del Ejido identificado como "Los Remedios" y el ejidatario lo fue Francisco David Ramírez Hidalgo, quien se encuentra finado y que la correspondiente sucesión se llevó a cabo en este distrito judicial, identificada dicha sucesión con el número de expediente 277/2009, radicado en el Juzgado Séptimo Familiar con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así bien, mediante sentencia se declaró como únicos y universales herederos a Martín, Josefina y María Luisa todos de apellidos Ramírez Hidalgo, sin que posteriormente existiera persona alguna con igual o mejor derecho, tal y como se acredita con copia simple de la sentencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve que se adjuntó al presente escrito. 5.- El ejido los Remedios dejó de existir como tal, toda vez que se volvió propiedad privada, es decir, ahora el inmueble materia de la Litis se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en la partida 913, volumen 1705, sección primera, libro primero de fecha cinco de abril de dos mil cinco, a nombre del finado Francisco David Ramírez Hidalgo. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a que Martín Ramírez Hidalgo se encuentra finado y ya que Josefina Ramírez Hidalgo le hizo al actor del conocimiento de dicha situación, por lo que solo quedan sus hermanas, Josefina y María Luisa ambas de apellidos Ramírez Hidalgo, del mismo modo manifiesta que el actor no tiene dato alguno sobre la existencia de alguna sucesión respecto de del de cujus Martín Ramírez Hidalgo. 7.- En virtud de lo anterior solicita se de vista a las mencionadas en el párrafo que antecede a fin de que se tengan los elementos probatorios bastantes y suficientes a fin de que se acredite que lo aquí manifestado en verdad, así bien de igual manera manifiesta que Martín Ramírez Hidalgo no tuvo descendencia conocida. 8.- Por lo anterior, se ve en la necesidad de promover el presente procedimiento a fin de obtener en su favor la correspondiente escritura pública del terreno de su propiedad.

Se expide para su publicación el trece de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha dieciséis de agosto y nueve de septiembre, ambas fechas del dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

744-A1.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintidós de septiembre, primero de agosto, ocho de julio, treinta de mayo, cinco de abril y treinta de marzo todos de dos mil veintidós:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado con una rebaja del 20%, es decir, por el precio de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la

exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo."

Ciudad de México, a 30 de septiembre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2356.- 14 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

CITACIÓN DEL AUSENTE OSCAR WELCH SHRANZ.

CITACIÓN DE EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIH.

CITACIÓN DE LIZBETH WELCH BLEIER.

CITACIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Se hace saber que en el expediente 582/2022 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE OSCAR WELCH SHRANZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que el solicitante DIEGO LUIS GARCIA ANDRADE, el carácter de apoderado legal del señor MARTIN WELCH BLEIER, solicita a nombre de MARTIN WELCH BLEIER EL RECONOMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN del padre de su representado de nombre OSCAR WELCH SHRANZ, así como la posterior designación de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SUS BIENES, quien señala los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que mi representada de nombre MARTIN WELCH BLEIER es hijo de la persona desaparecida el señor OSCAR WELCH SHRANZ. 2.- Se manifiesta que el padre de mi representada el señor OSCAR WELCH SHRANZ, nació el 31 (treinta y uno) de mayo de 1942 (mil novecientos cuarenta y dos), con Clave Única de Registro de Población (CURP) WES0420531HDFLHS06, quien tenía la ocupación hasta el día de su desaparición de comerciante. Señalando que estableció su último domicilio en calle Fuente del Cazador número 5 (cinco), Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio Huixquilucan, Estado de México; teniendo hasta el día de su desaparición, según mi representada, el estado civil de soltero y sabe y le consta a mi representada que tuvo otra hija (hermana de mi representada) de nombre LIZBETH WELCH BLEIER. También quiero dar a conocer a su Señoría que mi representada desconoce si su padre contaba con algún número de seguridad social como derechohabiente y también si al momento de su desaparición tenía alguna cuenta bancaria o algún tipo de crédito ante una Institución Bancaria. 3.- Respecto a la desaparición del padre de mi representada de nombre OSCAR WELCH SHRANZ, mi representada tuvo conocimiento de su desaparición el día 25 (veinticinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) porque en esa fecha le llamo su señora madre (hoy finada) DIANA BLEIER FINKELSTEIN para informarme que no encontraban a su padre y que la última ocasión que lo vieron fue el día 21 (veintiuno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) y de esa forma se enteró de la desaparición acontecida. 4.- Mi representada esta enterada de que al momento de la desaparición de su padre OSCAR WELCH SHRANZ su pareja sentimental, en ese momento, de nombre EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIH, realiza la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de Investigación de Huixquilucan la cual fue radicada a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares Agencia del Ministerio Público Sede "Tlalnepantla", dependiente de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, quienes asignaron el número de carpeta de Investigación TLA/HUI/00/MPI/00316/16/10, sin que hasta la fecha hayan avanzado las investigaciones para dar con su paradero y localización. 5.- Según los datos que se indican dentro la carpeta de investigación que se precisa en el inciso anterior, mi señor padre OSCAR WELCH SHRANZ, fue visto por última vez el 21 (veintiuno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) al salir de su domicilio particular que se ubicaba en calle Fuente del Cazador número 5 (cinco), Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio Huixquilucan, Estado de México. 6.- Mi representada, tiene conocimiento que los familiares directos que tenía el señor OSCAR WELCH SHRANZ, son sus hijos MARTIN y LIZBETH ambos de apellidos WELCH BLEIER, quienes a la fecha de presentación del presente escrito cuentan con la edad de 53 y 51 años, respectivamente. 7.- Al momento de la presentación de este escrito no sé tiene conocimiento de algún bien o derecho que se pretenda proteger, pero se necesita que haya un representante legal para poder investigar más a fondo si el padre de mi representada tiene bienes o derechos, incluso obligaciones que enfrentar.

La Jueza del conocimiento en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenó, que sin costo para los promoventes, la publicación de tres (03) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Huixquilucan Estado de México (en atención al domicilio de la persona desaparecida y del que se presume tuvo lugar su desaparición); asimismo, a costa de los solicitantes, en otro de mayor circulación en la Entidad, mediando entre cada edicto un plazo de cinco (05) días naturales, haciéndole saber a OSCAR WELCH SHRANZ que debe comparecer antes del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este órgano jurisdiccional. De igual forma, en dichas publicaciones llámese a EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIH, LIZBETH WELCH BLEIER, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, con el propósito de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho

corresponda, dentro del mismo plazo. De igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

821-A1.- 14, 20 y 26 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CARLOS HUGO GUADALUPE CARRILLO ZAMBRANO y LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1257/2021 se encuentra radicado el Procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CARRILLO NIETO, denunciado por EDUARDO FLORES FRANCO, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por su propio derecho, el de cujus falleció el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, el cual tuvo su último domicilio en CONCHITA 7, COLONIA SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de CARLOS HUGO GUADALUPE CARRILLO ZAMBRANO Y LAURA CASANDRA CARRILLO ZAMBRANO., en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2402.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ELENA SIMÓN BAUTISTA.

A usted, por este medio, se hace saber que GELASIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 23649/2022, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de ELENA SIMÓN BAUTISTA, para lo cual exhibió acta de matrimonio su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, las cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que contrajeron matrimonio en fecha siete (7) de abril del dos mil nueve (2009) bajo el régimen de separación de bienes, que durante la vigencia de su matrimonio no procrearon hijos, que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE CAMILO TORRES, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), COLONIA ABEL MARTÍNEZ MONTAÑEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como también que no se otorgaran pensión alimenticia en atención a que se encuentra discapacitado y tiene bastantes enfermedades.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de la vista a ELENA SIMÓN BAUTISTA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además el secretario de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2407.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 30280/2022.

EMPLAZAMIENTO A LAS PRADERAS CHAMIZAL A.C.

ANGEL VARGAS RIVERA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente 30280/2022, a LAS PRADERAS CHAMIZAL A.C., reclamando las siguientes prestaciones: **A.- LA PRESCIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION QUE HA OPERADO EN MI FAVOR EL INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR HABERLO POSEIDO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y POSEEDOR, C.- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CORRESPONDIENTE**, fundo mi demanda en los siguientes hechos: Desde hace seis años, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día once de marzo del dos mil dieciséis, fecha desde la cual me he ostentado como propietario y poseedor, ejerciendo actos de dominio ya que he pagado impuestos y le realice mejoras a dicho inmueble, así como también pago las contribuciones que el mismo genera; la causa generadora de la posesión fue la compraventa realizada con MAYRA ZALDIVAR GARCÍA el día once de marzo del dos mil dieciséis, tal inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 00380948, mismo que apareció a nombre de PRADERAS DEL CHAMIZAL A.C., sin que pase desapercibido hacer mención que el inmueble tiene una superficie total de 92.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas: AL NORTE colinda con departamento 302, AL SUR: colinda con Calle Miguel Alemán, AL ORIENTE colinda con departamento 303 y AL PONIENTE colinda con ANDADOR; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de LAS PRADERAS CHAMIZAL A.C., Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de Octubre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre y tres de octubre ambos del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2408.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: MARÍA MAGDALENA GARDUÑO VILCHIS.

Se le hace saber que en el expediente número 614/2022 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por MIGUEL ÁNGEL PANTOJA MUÑOZ en contra de MARÍA MAGDALENA GARDUÑO VILCHIS se ordenó su EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VESES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMLAZAMIENTO Y EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que hace de su conocimiento que MIGUEL ÁNGEL PANTOJA MUÑOZ le demanda: "A.- EL DIVORCIO INCAUSADO. Consecuentemente haciéndole saber que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, deberá comparecer a este Tribunal a desahogar la vista que se le mando dar mediante proveído de fecha dos de junio del año en curso, previéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; proceda la Notificadora a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 4 DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2411.- 17, 26 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio, del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 197/2017, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE PAGO, promovido por SHEILA PAOLA BAENA TOLEDO contra de LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES, demandando las siguientes prestaciones: A) El Pago De La Cantidad De \$256.669.00 (Doscientos Cincuenta Y Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y \$92,669 (Noventa Y Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve Pesos 00/100 M.N.) Por Concepto De Suerte Principal, B) El Pago De Las Cantidades De \$576,040.35 (Quinientos Setenta Y Seis Mil, Cuarenta Pesos 35/100 M.N.) y \$265,930.70 (Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Novecientos Treinta Pesos 70/100 M.N) Por Concepto De Interés Que No Han Sido Pagados, Mismos Que Se Fijaron 4% Y 7% Respectivamente, C) El Pago De Intereses Al Tipo Del 4% Y 7% Por Ciento Mensual Respectivamente Que Se Sigán Causando Y Generando, D) Se Inscriba El Presente Gravamen Del Bien Inmueble Que Se Presento Como Garantía De Pago, E) En Caso De Que El Demandado No Cumpla Su Adeudo, Se Embargue Y En Su Oportunidad Se Ponga A Remate El Bien Inmueble Que Sirva De Garantía, F) El Pago De Gastos Y Costas, fundando su acción en los siguientes hechos PRIMERO. Con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce SHEILA PAOLA BAENA TOLEDO celebro con LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES un CONVENIO DE GARANTÍA DE PAGO por medio del cual se formalizaba que la suscrita le entregaba las cantidades de \$300,000.00 (Trescientos mil Pesos 00/100) y \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100), SEGUNDO. Es el caso que LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES solo realizo los primeros 5 pagos de los 24 convenidos del préstamo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100), mismo al que se le fijo un interés del 4% mensual. TERCERO. Por lo que toca al préstamo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100) el C. LORENZO MAURICIO GONZALEZ FLORES solo realizo los primero 12 pagos de los 18 convenidos. CUARTO. Es el caso que a partir de que el LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES dejo de cumplir con los pagos establecidos, la suscrita empezó a solicitar vía telefónica. QUINTO. Es oportuno señalar que a partir del cuatro de febrero de dos mil dieciséis) el C. LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ FLORES se HA NEGADO A REALIZAR LOS PAGOS. Y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2419.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1944/2021 promovido por DIEGO MEJÍA GALINDO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN); reclama de MARCO ANTONIO SALAZAR y FRANCISCO MIRANDA ROMERO, se dictó un auto en fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, donde se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada, mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se le haga saber que existe una demanda en su contra en la cual se le reclaman las siguientes: A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NUMERO 509, NUMERO o LOTE 22 DE LA MANZANA SEIS DEL CENTRO URBANO INDEPENDENCIA (MEJOR CONOCIDO COMO COLONIA INDEPENDENCIA) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como propietario con todos sus accesorios, superficie, medidas y colindancias que mencionare en el capítulo de hechos correspondiente. B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, ahora Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México a favor del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, bajo EL ASIENTO NUMERO 28616-29 DEL VOLUMEN 123, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOLIO REAL 255902 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1972. C).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada emitida por este juzgado que declare a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión a favor del promovente en la mencionada Oficina Registral de Toluca México, para que el suscrito aparezca como único y legítimo propietario de la totalidad del inmueble motivo del presente juicio. Sustentando su causa de pedir en los siguientes HECHOS: 1.- En Fecha Dieciséis de octubre del año Dos Mil

Dieciséis, el promovente en mi calidad de comprador; celebre contrato privado de compraventa con el señor MARCO ANTONIO SALAZAR MERCADO, en su calidad de vendedor; respecto de un inmueble ubicado en CALLE GUADALAJARA NUMERO 509, NUMERO 22 DE LA MANZANA SEIS DEL CENTRO URBANO INDEPENDENCIA (MEJOR CONOCIDO COMO COLONIA INDEPENDENCIA) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, entregándoseme la propiedad y la posesión con todos sus accesorios, usos, salidas, servidumbres y todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponden dentro de las medidas y colindancias, contrato de compra-venta que ampara el justo título bajo el cual me ostento como único y legítimo propietario del inmueble que pretendo usucapir, documental que demuestra que el suscrito ha venido poseyendo dicho inmueble, en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de dueño, Documental que exhibo al presente escrito de demanda en copia certificada ante notario como anexo número uno. 2.- Como he referido el promovente adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis el inmueble descrito en el párrafo anterior cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.0 metros con lote número 23, AL SUR: 15.0 metros con lote número 21, AL ORIENTE: 8.0 metros con Calle Guadalajara, AL PONIENTE: 8.0 metros con lote número 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.0 metros cuadrados. Documento con el cual me ostento como legítimo propietario y poseedor del inmueble que pretendo usucapir y que demuestra el justo título que sirve de base de la acción intentada a través de la presente vía mismo inmueble que esta registrado en la Tesorería Municipal Subdirección de Ingresos del Ayuntamiento de Toluca, con la clave catastral 1010169723000000 y que se acredita con copia simple del pago de impuesto predial lo que hace evidente que el inmueble inscrito en el padrón catastral y mi contrato de compraventa tiene relación e identidad, pago que acompaño al presente escrito como anexo dos. 3.- Pero resulta que el predio que funda y motiva mi acción se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México (ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Toluca) a favor del señor FRANCISCO MIRANDA ROMERO, bajo la partida número 28616-29, FOJA 39, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 123 Y FOLIO REAL 0255902 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 15.0 metros con lote número 23, AL SUR; 15.0 metros con lote número 21, AL ORIENTE; 8.0 metros con Calle Guadalajara, AL PONIENTE; 8.0 metros con lote número 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.0 metros cuadrados. Tal y como se aprecia en la copia certificada del título de propiedad expedido por el titular de la Notaría número Cuatro del Estado de México Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, con lo que demuestra que mi predio resulta ser el mismo que se señala en el contrato de compraventa de fecha Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca Estado de México a nombre del también demandado FRANCISCO MIRANDA ROMERO, razón por la que le demando mediante el presente juicio la prescripción Adquisitiva por USUCAPIÓN; en atención a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil que establece que dicha acción debe enderezarse en contra de quien aparezca inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad. Supuesto que se tiene acreditado con la documental a que hago referencia y el certificado de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del cual se desprende que las medidas y colindancias corresponden al inmueble de mi propiedad y que está inscrito a favor del ahora demandado FRANCISCO MIRANDA ROMERO, documentales que acompaño al presente escrito como anexo número tres y cuatro. 4.- Conforme a lo establecido por nuestra Legislación Civil, compete al que hubiese poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por usucapión, puede promover por la vía y forma propuesta y en ejercicio de la acción en contra de quien aparezca como propietario en los libros del Registro Público de la Propiedad y como he dicho el suscrito promovente se encuentra dentro del supuesto señalado, es por ello que intento la acción de USUCAPIÓN que me compete, en virtud de que he ostentado la posesión del multicitado inmueble desde el día Dieciséis de Octubre de Dos Mil Dieciséis, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que ha sido de buena fe, pública, ininterrumpida, en calidad de propietario, y que he venido detentando desde la fecha en que se celebró la operación de compra venta y que desde la fecha de realización de operación de compraventa hasta el día de hoy suman ya seis años, por lo que previos los tramites de ley solicito se declare procedente mi acción y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de mi demandado en segundo término y en su lugar se ordene la inscripción como nuevo propietario del inmueble que ha quedado detallado a favor del promovente en términos de lo preceptuado en el artículo 5.141 del Código Civil Declarando este H. Juzgado que el único y legítimo propietario del inmueble motivo del presente juicio lo es el ahora actor DIEGO MEJÍA GALINDO y sea utilizado como legítimo título de propiedad por el promovente.

Precisado lo anterior, emplácese a al CODEMANDADO FRANCISCO MIRANDA ROMERO por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2421.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós.-----

Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE

ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndosele saber que deberá presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado por el tercero mencionado se encontraba fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. ----- Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su escrito de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

846-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 622/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Avenida Industria Automotriz, sin número, Colonia Buenavista, en el Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 metros y colinda con CATALINA RODRÍGUEZ MORALES y PASILLO DE ACCESO actualmente con Juan José Patricio Izquierdo Garza; AL SUR: 15.48 metros y colinda con Leonardo Rodríguez Morales; AL ORIENTE: 54.47 metros en dos líneas, la primera 26.48 metros y la segunda 27.79 y colinda con Justo Salazar García, actualmente con propiedad de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS EN MANTENIMIENTO TRANSPORTISTA Y SANEAMIENTO S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 53.73 metros en dos líneas, la primera, 37.01 metros y colinda con propiedad de la empresa CARGA SALTILLO MONTERREY S.A. DE C.V. y la segunda de 16.72 metros colinda con propiedad de JUAN JOSÉ PATRICIO IZQUIERDO GARZA. Con superficie de 833.29 (ochocientos treinta y tres metros con veintinueve centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de año dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2536.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LINO LÓPEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 732/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO EXTERIOR, CÓDIGO POSTAL 50290, COLONIA O BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN O LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 metros colinda con PRIVADA DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 16.30 metros antes con MARIA DEL CARMEN GÓMEZ actualmente DIC BERNAL ISIDORO; AL ORIENTE: 11.17 metros antes con MANUEL MARTÍNEZ actualmente RICARDO FLORENTINO CRISTOBAL; y AL PONIENTE: 11.17 metros colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.07 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Raúl Cuauhtémoc López Gómez, en fecha quince de abril de año dos mil diez, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2539.- 21 y 26 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS SERRANO ARROYO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 861/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "SAN ANTONIO", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.00 metros y colinda con Emiliano Rosales Torres;

AL SUR: 47.00 metros y colinda con Callejón de Servicio;

AL ORIENTE: 13.25 metros y colinda con Samuel Rosales Meléndez;

AL PONIENTE: 13.25 metros y colinda con Callejón Particular (Actualmente Calle Victoria);

Con una superficie aproximada de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, adquirió del señor TIBURCIO ROSALES TORRES el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietaria, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueña, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON EMILIANO ROSALES TORRES; AL SUR CON CALLEJÓN DE SERVICIO; AL ORIENTE CON SAMUEL ROSALES MELÉNDEZ; AL PONIENTE CON CALLEJÓN PARTICULAR (ACTUALMENTE CALLE VICTORIA).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2540.- 21 y 26 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1177/2020, NATALY ARIANA HERNÁNDEZ SORIANO, promueve ante éste juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del bien inmueble denominado "CASTILLACO" ubicado en Calle Libertad, Sector Iztaccihuatl, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie de 62.43 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 11.05 metros colinda con Cristina Eva Soriano Vázquez actualmente con Ana Cristina Hernández Soriano, al Sur: 11.05 metros, colinda con Susana L Soriano Vázquez actualmente con Camerino Soriano Vázquez; al Oriente: 5.65 metros colinda con Alejandra Pérez García actualmente con Servidumbre de paso y; al Poniente: 5.65 metros colinda con Servidumbre de Paso actualmente con Alejandra Elizabeth Cruz Santamaria; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha uno (01) de febrero del dos mil quince (2015), con la señora CRISTINA EVA SORIANO VAZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2541.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1155/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA ELIZABETH SANTIAGO MARTÍNEZ, respecto del inmueble con denominación especial llamado "TLACUAC", ubicado en Prolongación Campo Florido sin número, en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Campo Florido norte sin número, predio denominado "TLACUAC", San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.50 metros con carril; AL SUR: 18.45 metros con Concepción Castro Ortega; AL ORIENTE: 11.00 metros con lote baldío y AL PONIENTE: 11.00 metros con calle Prolongación Campo Florido; con una superficie de trescientos trece metros punto cincuenta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor QUIRINO SANTIAGO AVILA, en fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2543.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1156/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FITZGERALD JESUS DEL CASTILLO GALICIA, respecto del bien perteneciente a una fracción del inmueble denominado "CHALCOHOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán Estado de México, (actualmente ubicado en Cerrada La Monera sin número, Barrio Tlapipinca, en el Municipio de Cocotitlán Edomex.), con una superficie de 660 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 30.00 metros con Catalina Galicia Ríos; al sur 30.00 metros con Teodora Reynoso (actualmente Esther Guzmán Vargas); al oriente 22.00 metros con Kevin del Castillo Aguilar y al poniente 22.00 metros con Baudel del Castillo Galicia.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; y otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2544.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1614/2022, SERGIO VALENTE TAMARIZ GONZÁLEZ, promueve ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XALA" ubicado en el Callejón de

Amapola, sin número, en el Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3219.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.52 metros y colinda con URBANO FLORES actualmente con MARGARITO CONDE CASTILLO; OTRO NORTE 14.55 y colinda URBANO FLORES actualmente con MARGARITO CONDE CASTILLO; AL OTRO NORTE 22.30 y colinda con ADOLFO CERVANTES SALAZAR (IGLESA SAN ISIDRO LABRADOR); AL SUR: 46 metros y colinda con CAMINO actualmente con CAMINO O CALLEJÓN AMAPOLA, AL ORIENTE: 89.20 metros y colinda con TOMAS MARTÍNEZ y JESUS CASTRO actualmente con CONSTANTINO CASTRO; AL PONIENTE: 59.70 metros y colinda con REGINA SÁNCHEZ; AL OTRO PONIENTE 21.95 metros y colinda con la IGLESIA DE SAN ISIDRO LABRADOR actualmente con GONZALO PINEDA SÁNCHEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo tres de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

2545.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 752/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ALFREDO NERI ROSALES, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintinueve de septiembre y siete de octubre ambos del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ALFREDO NERI ROSALES. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Lerdo de Tejada número S/N, en San Pedro Totoltepec Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 122.70 metros colindan con Anastasio Rosales, al sur: 120.73 metros colinda con la Calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.20 metros colinda con propietario, al poniente: con 33.50 metros con el terreno de Antonio Peña, con una superficie aproximada de 4145.74 metros cuadrados, Y ACTUALMENTE; al norte: 122.70 metros colindan con Anastasio Rosales, actualmente señora MICAELA ROSALES SALINAS, al sur: 120.73 metros colinda con la Calle Lerdo de Tejada, al oriente: 34.20 metros colinda con propietario, actualmente el propietario es ARTURO NERI ROSALES, al poniente: con 33.50 metros con el terreno de Antonio Peña, actualmente calle MORELOS. Con una superficie de 4145.74 metros cuadrados.

El cual en fecha 20 de Diciembre de 2001, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha veintinueve de septiembre y siete de octubre ambos del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2548.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1413/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por LAURA ESCAMILLA SÁNCHEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 31.31 metros colinda con calle sin nombre; Al Noroeste: En dos líneas la primera de 0.99 y 34.14 metros colinda con Teodora Alcántara Villa; Al Suroeste: 19.94 metros colinda con Juan Carlos Bobadilla Serrano; y Al Sureste: Dos líneas de 6.50 metros y 38.36 metros con Ma. de Jesús Miranda Noguez. Con una superficie de 857.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: trece de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
2549.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1082/2022.

ERIKA VALDES MORALES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN CERRADA CUACOMULCO SIN NUMERO, BARRIO LA COLUMNA, PRIMERA DEMARCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 03.87 metros colinda con CERRADA CUACOMULCO, AL NORTE 05.13 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES, AL NORTE: 06.10 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES; AL NORTE 01.22 metros colinda con MARIA AZUCENA LABASTIDA RODRIGUEZ, AL SUR 20.60 metros colinda con MARIO FELIPE ACUÑA MARTINEZ, AL ORIENTE 15.10 metros colinda con MARIA AZUCENA LABASTIDA RODRIGUEZ, AL ORIENTE 15.75 metros colinda con MARIA DEL SOCORRO MORALES NARVAEZ, AL PONIENTE 15.25 metros colinda con ERIKA VALDES MORALES; AL PONIENTE 18.45 metros colinda con ANSBERTO JORGE RODRIGUEZ HERRERA. Con una superficie aproximada de 357.67 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE el suscrito celebro contrato de donación con MARIA DEL SOCORRO MORALES NARVAEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Validación, atento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2554.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 783/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 783/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, actualmente Calle Francisco I. Madero, número 212, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.38 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 18.32 METROS Y COLINDA CON ALFONSO OTERO.

AL ORIENTE: 92.06 METROS Y COLINDA CON MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS.

AL PONIENTE: 92.46 METROS Y COLINDA CON MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS.

Con una superficie de 1,502.40 metros cuadrados.

A partir del veintiuno (21) de Octubre del año dos mil dieciséis (2016) LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2559.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES RECOBA CERVANTES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1531/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEYEHUALCO" ubicado en CALLE HIDALGO SIN NÚMERO SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintitrés (23) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 16.33 Metros con CALLE HIDALGO.

AL SUR.- 16.33 Metros con ESTEBAN ALONSO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE.- 65.50 Metros con JORGE ZACARIAS RODRIGUEZ.

AL PONIENTE.- 57.00 Metros con ESTEBAN ALONSO RODRIGUEZ.

Con una superficie de total aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2561.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1159/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUANITA REGINA ROMERO CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en: DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE EL SAUZ, UBICADO EN EL POBLADO DE VISITACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO Y CUYA UBICACIÓN ACTUAL Y CORRECTA ES EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, COLONIA VISITACION MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.60 metros, colinda con PROPIEDAD DE MIRIAM JOSEFINA ROMERO CASTILLO, ACTUALMENTE ESTA COLINDANCIA ES CON MARIA CONCPENCION ROMERO CASTILLO; AL SUR: 13.69 metros, colinda con CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 22.66 metros, colinda con PROPIEDAD DE MAURA CONCEPCION CASTILLO RAMIREZ; AL PONIENTE: 22.62 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE CINCO METROS DE AMPLITUD CON SALIDA A CALLE PUBLICA. Con una superficie de 308.92 (treientos ocho puntos noventa y dos) metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2564.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIO MANUEL SOTRES QUEZADA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1341/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "JACALCO" Y CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL MISMO, el cual se ubica en la AVENIDA DOLORES, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 (NUEVE) METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOLORES; AL SUR.- 6.40 (SEIS PUNTO CUARENTA) METROS Y COLINDA CON LUIS ROGELIO REYES RUBIO; AL ORIENTE.- 15.26 (QUINCE PUNTO VEINTISEIS) METROS Y COLINDA CON AIDA ZAMORA VEGA; AL PONIENTE: 12.10 (DOCE PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON JULIA LETICIA REYES RUBIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 101.93 (CIENTO UNO PUNTO NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2565.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUANITA REGINA ROMERO CASTILLO Y FREDY ENRIQUE ESCALONA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1341-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARAJE DE NOMBRE "XOXOCOTLA", UBICADO EN CALLE TLAXOMULCO, SIN NUMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.06 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANITA URBAN CANO (ACTUALMENTE ESTA COLINDANCIA ES CON LA SEÑORA JUSTINA URBAN CANO);

AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CALLE PUBLICA TLAXOMULCO.

AL ORIENTE: 17.64 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GIL MATEO FLORES CONTRERAS.

AL PONIENTE: 17.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ARACELI CONTRERAS REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2566.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MISAEEL HERNÁNDEZ URBÁN ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1317/2022 un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble consistente en UN TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLAXOMULCO", AVENIDA DE LOS DEPORTES, SIN NÚMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: (12.10) DOCE PUNTO DIEZ METROS Y LINDA CON MANUEL ARAIZA ACEVEDO, ACTUALMENTE JOSÉ MANUEL ARAIZA GARCÍA;
- AL SUR: (11.85) ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS LINDA CON NELLY CANDELARIA CORTÉS CUELLAR.
- AL ORIENTE: (17.10) DIECISIETE PUNTO DIEZ METROS Y LINDA CON ROSA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y VICENTE SAN JUAN TOLENTINO, ACTUALMENTE TIENE OTRO COLINDANTE BALTAZAR IBARRA MARTÍNEZ;
- AL PONIENTE: (17.00) DIECISIETE METROS, Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DEPORTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: DOSCIENTOS CUATRO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (204.16 M2).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

866-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3186/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 36, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 361.00 m2 TRESCIENTOS SESENTA Y UN metros cuadrados con cero centímetros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 18.50 metros que colinda con callejón, AL SUR: en 17.60 metros que colinda con la propiedad privada, AL ORIENTE: en 19.60 metros que colinda con lado de estacionamiento y/o área común, AL PONIENTE: en 20.40 metros que colinda con callejón. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: I. En la fecha 10 del mes de mayo del año 2014, BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA adquirió el inmueble ya mencionado, en calidad de COMPRADORA con CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA en su calidad de VENDEDOR, la posesión del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 36, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, II.- El cual cuenta con una superficie de 361.00 m2 y las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. III.- Desde el 10 de mayo del año dos mil catorce 2014 BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ NAVA ha tenido la posesión del terreno y construcción antes descrita mediante contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA, inmueble que actualmente ocupa como casa habitación. Elementos que le constan a CC. DIANA LAURA RODRIGUEZ NAVA, MARGARITA NAVA VIDAL y ESTEBAN AQUINO IBARRA. IV.- A partir de que la actora tomo posesión del terreno y casa edificada, le ha realizado mejoras y ha pagado derechos y obligaciones fiscales, aunque dichas contribuciones aún se expiden a nombre del vendedor CARLOS RODRIGUEZ DE LA CERDA. V.- El inmueble descrito en el inciso I y II, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, razón por la cual solicita que mediante sentencia se inscriba a su favor. VI.- De la misma forma solicita se ordene girar oficio al REGISTRO AGRARIO NACIONAL a efecto de que rinda informe preciso del inmueble materia de la presente Inmatriculación.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de septiembre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

867-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. FRANCISCA GARCIA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 978/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre información de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en denominado "CALVARIO" UBICADO EN CALLE HIDALGO, ESQUINA CON CALLE LAS MARGARITAS, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, C.P. 55740, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 266.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.34 metros y colinda con CLEOTILDE LOPEZ GIL, AL SUR 18.00 metros colinda con CALLE DE LAS MARGARITAS, AL ORIENTE 13.38 metros y colinda con CALLE HIDALGO, AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con HECTOR MANUEL ISAIS IBARRA; con una superficie aproximada de 266.00 (doscientos sesenta y seis metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebró contrato de COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con MARIO NUÑEZ GONZALEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES CLEOTILDE LOPEZ GIL, CALLE DE LAS MARGARITAS, CALLE HIDALGO Y ECTOR MANUEL ISAIS IBARRA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

868-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMMANUEL LEON LUQUEÑO.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 604/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA 1055 en contra de EMMANUEL LEON LUQUEÑO, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, pactado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, de la Escritura Pública Número 58,202 de fecha 18 de abril de 2006; b).- El pago de la cantidad de 137,274.41 UDIS (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$930,367.02 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO; c).- El pago de la cantidad de 564.56 UDIS (QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$3,826.26 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS; d).- El pago de la cantidad de 2,963.56 UDIS (DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$20,038.34 (VEINTE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS; e).- El pago de la cantidad de 389.60 UDIS (TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$2,640.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.) por concepto de SALDO DE COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA; f).- El pago de la cantidad de 147.36 UDIS (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$998.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) por concepto de SALDO DE COMISION POR COBERTURA VENCIDA; g).- El pago de la cantidad de 19.54 UDIS (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$132.43 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS; h).- El pago de la cantidad de 151,274.49 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y UN ML DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,025,251.51 (UN MILLON VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS; i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación. Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que por Escritura Pública Número 58,202 de fecha 18 de abril de 2006, se celebró entre otros CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, entre PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "LA ACREDITANTE" y el señor EMMANUEL LEON LUQUEÑO en su carácter de "EL ACREDITADO", y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ISNTTUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien comparece exclusivamente para aceptar la hipoteca que se constituye a su favor en primer lugar, representado por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; Que es el caso que la hoy demando EMMANUEL LEON LUQUEÑO se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas, que se obligó a pagar en las Cláusula del Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, con lo cual dan motivo a que sé de por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito recibido y de sus intereses y se le exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato; Por lo que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito exhibe Estado de Cuenta, con números al día 15 DE ABRIL DE 2021, en el cual se acredita el importe DEL ADEUDO RECLAMADO; Por lo tanto y de conformidad con la CLAUSULA DECIMA TERCERA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, y ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales a cargo del ahora demandado EMMANUEL LEON LUQUEÑO, se ha hecho exigible ante la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dando derecho a mi mandante para reclamar mediante esta demanda el inmediato pago de todas y cada una de las prestaciones denunciando el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas en el en el contrato base de la acción, tomando en consideración que el demandado dejó de cubrir sus obligaciones contractuales que se indican a partir del día 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, FECHA EN QUE INCURRIO EN MORA; Que no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que se han hecho al hoy demandado EMMANUEL LEON LUQUEÑO, este ha omitido dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, motivo por el cual se ve obligado a promover la presente demanda, a fin de obtener el pago de todas y cada una de las prestaciones antes enunciadas.

Ahora bien, a través de auto dictado en fecha siete de octubre de dos mil veintidós, al desconocerse su domicilio actual, se ordenó llamar a usted EMMANUEL LEON LUQUEÑO, a través de edictos, haciéndole saber, que cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por persona física que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL "EL HERALDO"; ASÍ COMO EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2583.- 24, 25 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radica el expediente 6/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de RAFAELA SANCHEZ SILVA y de quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes características, inmueble de tres pisos, color amarillo, ventanas da aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso una puerta de madera color café, el cual tiene como acceso una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. **2.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el inmueble afecto. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** RAFAELA SANCHEZ SILVA, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México, de acuerdo a lo manifestado en su entrevista de veintiséis de abril de dos mil veintidós, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en el Atlas número 8, Colonia la Deportiva, Segunda Sección, Zinacantepec, Estado de México*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafos segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/66/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la Carpeta de Investigación LER/FTH/FHT/054/231852/17/10, iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.** **1.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, practicó cateo en el inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **2.** Derivado del cateo referido en el hecho que antecede (1), fueron encontradas en el interior del inmueble 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana. **3.** El inmueble afecto se encuentra relacionado con un hecho ilícito de contra la salud, derivado de las 11 bolsas pequeñas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana, que fueron encontradas al interior de este, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **4.** El inmueble afecto fue usado para para la comisión del hecho ilícito de contra la salud, en términos de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **5.** El inmueble afecto tiene en carácter de patrimonial, en términos de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional. **6.** Derivado del hallazgo referido en el hecho que antecede (2), el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aseguró el inmueble afecto. **7.** Del dictamen pericial químico de ocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por el perito en química Dafne Aline González Valadez, se concluyó que el vegetal verde encontrado en el interior del inmueble correspondió a Cannabis, sustancia considerada como estupefaciente. **8.** El inmueble referido en el hecho 1, cuenta con las siguientes características de tres pisos, color amarillo, ventanas da aluminio blanco, con marquesina de concreto, puerta de acceso una puerta de madera color café, el cual tiene como acceso una reja de metal de color oro, con palmera en el área de jardín. **9.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, la C. Rafaela Sánchez Silva, compareció ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en donde se ostentó como poseedora del inmueble ubicado en Privada Squash, sin número, Colonia Deportiva, Tercera Sección, Zinacantepec, Estado de México. **10.** La demandada se encontraba casada con el C. Arturo Díaz Lobato. **11.** El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, es hijo de demandada y del señor Arturo Díaz Lobato. **12.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número TOL/FAE/FAE/107/190771/20/08, por el hecho ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y VENTAJA. **13.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número CHA/FHO/UHI/041/193569/20/08, por el hecho ilícito CONTRA LA SALUD. **14.** El C. Arturo Díaz Lobato, se encontró relacionado con la carpeta de investigación número 160250090138310, por el hecho ilícito ALLANAMIENTO DE MORADA. **15.** El C. Mario Arturo Díaz Sánchez, se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC TOL/FAE/FAE/107/181644/21/07, por el hecho delictuoso de EXTORSIÓN, misma que se encuentra judicializada con el número de carpeta administrativa 758/2021, persona que fue vinculado el ocho de septiembre de 2021. **16.** En contra de la demandada Rafaela Sánchez Silva, fue iniciada la carpeta de investigación CHA/FHO/UHI/041/194356/20/08, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho ilícito COHECHO. **17.** La demandada Rafaela Sánchez Silva y Arturo Díaz Lobato, no cuentan con registro en el ISSEMYM, derivado de alguna actividad laboral. **18.** El inmueble afecto es de naturaleza ejidal. **19.** La demandada carece de la calidad de ejidataria o vecindada dentro del ejido de San Mateo Oxtotitlán. **20.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. **21.** La demandada no acreditará el origen lícito, ni legítimo del inmueble afecto, referido en el hecho 1, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. Del artículo 22, *párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; **2.-** Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; **3.-** Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

2652.- 26, 27 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ CHAMORRO ALBA PATRICIA, en contra de JOSÉ ALONSO GARCIA RABELO; expediente número 66/2018, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, día y hora señalado en proveído de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el local de este juzgado, por y ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Jorge Andrés García González quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 3808206 expedida a su favor por la Dirección General de profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente las represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- El C. Secretario de Acuerdos da cuenta con una cédula de notificación de fecha cinco de agosto del año en curso. LA C. JUEZ ACUERDA: agréguese a los autos la razón actuarial que se acompaña, y se tiene por practicada la diligencia que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta con una promoción presentada en la fecha en la que se actúa. LA C. JUEZ ACUERDA: a sus autos el oficio número 3012020C35/2377/2022 que remite EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, diligenciado, y en el cual constan las publicaciones realizadas el día catorce de julio de dos mil veintidós en los estrados del juzgado exhortado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, ambos del Estado de México. El C. Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar minuciosamente el expediente, encontrándose que las publicaciones ordenadas fueron legalmente hechas, como se desprende de constancias de autos, y encontrándose debidamente preparada la audiencia de remate, se procede a levantar la misma, y con apoyo en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar minuciosamente el expediente, se concede media hora a partir de las doce horas con diez minutos, para que se presenten postores a la presente audiencia. Y siendo las doce horas con cuarenta minutos, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que habiendo transcurrido la media hora, no se presentaron postores a la presente audiencia. En este acto el compareciente por la parte actora solicita el uso de la voz, concedido que le fue manifiesta: en virtud de que no hubo postores en esta audiencia, solicito a su señoría señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, cantidad que resulta ser de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS y sea postura legal las dos terceras partes de ese monto, y se ordene su preparación como ya está ordenado en autos. LA C. JUEZ ACUERDA: se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la parte actora por conducto de su mandatario judicial. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, y toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, en consecuencia como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, teniéndose como precio la cantidad de seis millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta de restar el diez por ciento sobre el precio de avalúo que sirvió para el primer remate, que era la cantidad de \$8,243,000.00, ocho millones doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n., del inmueble ubicado en: Bosques de Lomas Verdes número treinta, lote dos, manzana tres, departamento pent-house cero cero cuatro, torre sauce, fraccionamiento residencial "Bosques de Lomas Verdes", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberá publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "LA CRÓNICA", sirviendo de base para el remate la cantidad descrita en líneas anteriores, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el veinte por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, en billete de depósito del banco del bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja; asimismo la parte actora se compromete a que se estarán vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento a lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del convenio de colaboración celebrado entre los tribunales superiores de justicia de la Ciudad de México y del Estado de México por lo que elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. Quedando debidamente notificadas a la audiencia las partes

comparecientes. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las trece horas del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, y vista la certificación que antecede, y toda vez que por error en audiencia de ocho de agosto del año en curso, se señaló fecha para audiencia de remate en segunda almoneda en un día inhábil, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se regulariza el procedimiento y se señalan las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, formando parte integrante el presente proveído del auto de ocho de agosto del año en curso, permaneciendo lo demás intocado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2655.- 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS DEL JUEVES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado para la presente diligencia, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día catorce de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2656.- 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO JIMMY ALMAZAN GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en VÍA REAL SIN NUMERO COLONIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 22.00 metros y colinda con ANTONIO PAREDES FLORES, AL SUR 08.10 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN, AL OESTE 12.00 metros y colinda con VÍA REAL, AL SURESTE 19.70 metros y colinda con ARRENDADORA ARAGÓN; Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ celebró CONTRATO DE DONACIÓN, respecto del inmueble de referencia con MARIELA GUTIERREZ ESCALANTE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCOTITLA", ubicado en Delegación de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 4,147.50 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 62.00 metros con Romualdo Sánchez; al Sur: 96.00 metros con Faustino Cortez; al Oriente: 30.00 metros con Camino y; al Poniente: 75.00 metros con Juan Villarruel; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de dos mil diez, con el señor JOSE GUADALUPE MARCELO GARCÍA SOTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2658.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1641/2022, LUIS ALBERTO GARCÍA RAYÓN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "GUAYAVITO", ubicado en la Delegación de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de 2,212.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros con Pablo Tuzet; AL SUR: 00.00 metros no tiene medida por terminar en vértice; AL ORIENTE: 78.50 metros con Petronilo Cortez Naranjo y AL PONIENTE: 59.00 metros con José Guadalupe Marcelo García Soto.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

2660.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 940/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por VALENTINA BENÍTEZ MARTÍNEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Gloria" de la población de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con clave catastral 058-02-155-37, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Tres líneas, la primera 57.57 metros, la segunda, 22.67 metros y la tercera, 23.02 metros, colindando con FRANCISCO HERNÁNDEZ SUAREZ y ANABEL EMBRIZ LARA.- AL SUR: 0 Líneas.- AL ORIENTE: cinco líneas, la primera 9.23 metros, la segunda 13.25 metros, la tercera 38.32 metros, la cuarta 27.20 metros y la quinta, 14.88 metros y colinda con ÁLVARO RENÉ EMBRIZ CASTRO y EDGAR VÉLEZ SALAS; AL PONIENTE: seis líneas, la primera 27.36 metros, la segunda línea, 14.74 metros, la tercera 36.94 metros, la cuarta 14.44 metros, la quinta 23.34 metros, y la sexta 17.81 metros, colinda con DAVID FRANCO LARA. CON UNA SUPERFICIE DE 4,645 metros CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dos de julio del año dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con CESAR PÉREZ ELIZALDE, GUILLERMO LUIS JOSÉ DE LA GARZA y JESÚS MARIA BENÍTEZ MARTÍNEZ, en su calidad de albacea de la Sucesión de JESÚS MARIA BENÍTEZ DE LA GARZA, y por proveído de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós..

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2662.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 748/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JAIME ELIAS VARGAS ALARCON, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 3, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 18.60 METROS, colinda con NATIVIDAD VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 METROS, colinda con NADIA VARGAS ALARCON; AL ORIENTE: 7.27 METROS, colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.27 METROS, colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN.

Teniendo una superficie de 135.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha diez de julio del año dos mil diez, de JAIME VARGAS DOMINGUEZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2663.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 747/2022, promovido por NATIVIDAD VARGAS ALARCON, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 2, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con ISRAEL VARGAS ALARCÓN; AL SUR: 18.60 metros y colinda con JAIME ELIAS VARGAS ALARCÓN; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.60 metros y colinda con ÁREA DE CIRCULACIÓN O ÁREA COMÚN; Con una superficie total de 141.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (14) catorce de octubre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2664.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 787/2022, promovido por JESUS DANIEL BENHUMEA INIESTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA AEROPUERTO, SIN NÚMERO, BARRIO DE JESUS PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.00 metros, colinda con AVENIDA AEROPUERTO.

AL SUR: 61.00 metros, colinda con EDIFICIO DEL SAT.

AL ORIENTE: 180.00 metros, colinda con PRIVADA GREGORIO LEÓN.

AL PONIENTE: 163.00 metros, colindando con JOSÉ MANZUR QUIROGA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,515. 61 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinte de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2665.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1293/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON: AL NORTE: 139.6 METROS COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RUBI CASTAÑEDA Y HÉCTOR ÁLVAREZ NOVA; AL SUR: 225.42 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 126.89 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 45.5 METROS Y COLINDA CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,711 M2 ( DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES; CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2666.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MA. TERESA ÁLVAREZ MONDRAGÓN, QUIÉN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 99.66 METROS COLINDABA CON LA PROPIEDAD EL SEÑOR JUAN ÁLVAREZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JOSÉ ISABEL ÁLVAREZ MONDRAGÓN; AL SUR: 94.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FELIPE NOVA ESQUIVEL; AL ORIENTE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,786 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIÉN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2667.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1295/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; VICTOR ESQUIVEL ORTIZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE

MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 92.98 METROS COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON ETELVINA RECILLAS JUAREZ, AL SUR: 96.66 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON MA. TERESA ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 59.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,794.43 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2668.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1296/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; ETELVINA RENCILLAS JUAREZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN ORTIZ RENCILLAS; AL SUR: 92.98 METROS Y COLINDABA CON EL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 45.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,728.41 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2669.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1403/2022, SILVIA TOVAR PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en predio sin nombre, ubicado en Avenida Morelos, Colonia Centro, Código postal 50360, Aculco, Estado de México, inmueble que pertenece a este Distrito Judicial de Jilotepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 5.70 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Sur: 4.45 metros colinda con Avenida, José María Morelos. Al Oriente: 18.00 metros colinda con Sonia Maritza Méndez Sánchez y Jorge Manuel Méndez Sánchez; Al Poniente: 7.00 metros, 0.40 metros, 4.45 metros, 0.90 metros, 6.38 metros colinda con María Mercedes López de Bello; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, al cual lo identifica la clave catastral 032-01-005-17-00-0000.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2670.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2022, BERT SWENNEN por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN CERRADA DE PIPILA, COLONIA CENTRO, NUMERO 4, C.P. 50360, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 032-01-058-08-000000, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.30 METROS COLINDA CON JESUS SUÁREZ MERCADO, AL SUR: 8.30 METROS COLINDA CON CERRADA DEL PIPILA, AL ORIENTE: 17.43 METROS COLINDA CON ERASTO SERRANO, AL PONIENTE: 17.35 METROS COLINDA CON VIRGILIO CHÁVEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2671.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 933/2022, la señora MA. LUISA HERNÁNDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, S/n, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 62.50 metros y colinda con Camino Real; al SUR: 62.50 metros y colinda con José Guadalupe González Hernández; al ORIENTE: 60.00 metros y colinda con Noé Lázaro Fuentes Cuadros; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con Camino Real. Con una superficie de 3,750 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS, LIC. LLILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

2672.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1109/2022 que se tramita en este Juzgado, ALAN MICHAEL HERAZ MANZANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.95 metros y linda antes con, Pedro Porcayo Castillo, actualmente con, Paula Fuentes González, Juan Camacho Fuentes, Flor de María Camacho Fuentes y Trinidad Honorio Camacho Fuentes; AL SUR: 59.95 metros y linda antes con, Juan Hernández Castillo, actualmente con, Toribio Contreras; AL ORIENTE: 12.32 metros y linda con Avenida Lic. Benito Juárez y AL PONIENTE: 12.32 metros y linda con antes, Ignacio Sanabria, actualmente con Cristóbal Pérez Rivera. Con una superficie aproximada de 738.58 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.- FIRMA: RÚBRICA.

2673.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de once de julio de dos mil veintidós y auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO.", las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que incluye el veinte por ciento de rebaja de la tasación.. -----

----- DOS RÚBRICAS DIGITALES -----

En la Ciudad de México, a 10 de OCTUBRE de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

2674.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 152/2020 P.I., relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de EMILIO LUIS TELLO DE ARCO, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto del presente asunto, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la VIVIENDA 6, LOTE 6, LOTE D, MANZANA DOS, CALLE MESÓN DE SAN JORGE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO EL MESÓN", MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, Bien que fue valuado en la cantidad de \$5,549,346.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Y Seis pesos 00/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, dos veces en un periódico de circulación amplia de esta entidad; en la inteligencia, que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días; asimismo entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los términos ordenados en el proveído de referencia. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2675.- 26 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas, once y tres de octubre del dos mil veintidós, dictados en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MÉRIDA VELA RUBÉN y SILVIA SÁNCHEZ CALDERON, en el expediente número 955/2005; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en primera almoneda el 33.33% POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA 54 CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 12 "B", CASA TIPO TRIPLEX, UBICADA EN PLANTA INTERMEDIA, DE LA CALLE BOSQUE DE ARCÉS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.- RÚBRICA.

2676.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S. A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de ANA MARIA RAMIREZ CASTRO Y ERWIN AZCARI VEGA MEDINA, expediente número 1033/2008.- La C. Juez Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó proveído de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós que en su parte esencial dice:

(...) con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo; publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón".- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se dé cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado; concediéndose a la parte actora un término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba el exhorto ordenado para que lo diligencie, en términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. CONVOQUESE POSTORES.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra MIEL ANET SILVA GARCÍA, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciado JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN, quien autoriza y da fe. Doy Fe. DOS RÚBRICAS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

2677.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 646/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "COLALZOLCO" ubicado en Calle 16 de Septiembre número 4 en el poblado de San Luis Tecuautitlán, en Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el quince de marzo de dos mil veintiuno 2021, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.28 metros y colinda con MA. GLORIA FLORES ACEVEDO. AL SUR: 19.22 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: 49.56 metros y colinda con JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ y SERGIO FERRER MARTÍNEZ. AL PONIENTE: 20.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ y tiene un pequeño quiebre de 28.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ. Con una superficie total aproximada de 857.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN

DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2678.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CORPORATIVO ZÉNDERE I, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. en contra de LUIS PERALTA RAMÍREZ Y JUANA ANGÉLICA SILVA RAMÍREZ, expediente 587/14, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señaló las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia, SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3 MANZANA 42, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD "ESTADO DE MÉXICO", con precio de Avalúo comercial de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billeto de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2680.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico, EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MANUEL MARTÍN MARTÍNEZ SANTIAGO de la señora ELY LÓPEZ PÉREZ, con número de expediente 327/2015 en fecha 20 de noviembre del año dos mil quince (2015) se admitió el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en la que por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó lo siguiente: 10:00 DIEZ HORAS DEL 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el presente asunto, del inmueble ubicado en: CALLE LAGO FRÍO, MANZANA 21, LOTE 14, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,869,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la deducción del 05 % cinco por ciento del valor asignado al inmueble, por lo que, hágase la publicación de los edictos en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, SIN QUE ENTRE LA FECHA DE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho LAURO FERNANDO CORTES BONILLA, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF- 327/2015, los cuales son entregados en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-RÚBRICA.

2681.- 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ARTEMIO GÓMEZ ALCALA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1161/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "NOGAL", ubicado en MANZANA 6, LOTE 24, COLONIA LA CONSEPCIÓN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE

MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y AL NORTE: 17.50 m, colindando con Antonio Medina, quien tiene su domicilio en ubicado en calle Nogal, manzana 6, s/n, colonia la Concepción Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL SUR: 17.50 m, colindando con Angelina García Vite, quien tiene su domicilio ubicado en calle: Nogal manzana 6, sin, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035 Estado de México, AL ESTE: 11.50 m, colindando con Santiago Reséndiz Ramírez, ubicado en calle: Pino, s/n, colonia la Concepción, Municipio de Chiautla, C.P. 56035, Estado de México, AL OESTE: 11.50 m colindando con calle Nogal. Con una Superficie aproximada de 201.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL RUIZ AGUIRRE el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2682.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el Poblado y/o Barrio y/o Colonia Ixtitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino; y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2683.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EMMANUEL HERNÁNDEZ BLANCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "VISTA HERMOSA", ubicado en Calle Janitzio, sin número, Barrio Hidalgo B, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa el veintitrés 23 de junio de dos mil diecisiete 2017, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 metros, y colinda con CALLE JANITZIO. AL SUR 12.50 metros, y colinda con ABEL VELAZCO MORENO. AL ORIENTE 30.00 metros, y colinda con ELIZABETH HERNÁNDEZ BLANCO. AL PONIENTE 30.00 metros, y colinda con ROBERTO RODRIGUEZ CASTRO. Teniendo una superficie de 375.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN

DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2685.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ GASTINE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1498/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto UN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PASEO DE TLACOTEPILO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 114.35 MTS COLINDA CON PILAR VILLASEÑOR Y DELIA SÁNCHEZ.

Al Sur: 110.60 MTS COLINDA CON MARÍA EUGENIA LUISA DÍAZ Y GASTINE.

Al Oriente: 29.51 MTS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO TLACOTEPILO.

Al Poniente: 30.51 MTS COLINDA CON TEODULO CORTES Y VENANCIO DAZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,376.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2686.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AURORA RAMOS SOLÓRZANO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 893/2022, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TOTOAPA", ubicado en Calle Santo Domingo sin número, BO Coyotepec, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de febrero de dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BRÍGIDA RAMOS GALICIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 32.07 metros con TATIANA VIRGINIA GALICIA QUIJANO.

AL SURESTE en 31.09 metros con FRANCISCO ORTEGA SALAS.

AL SUROESTE en 31.64 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 11.86 metros con LUZ MAURICIA RAMOS GALICIA.

AL NOROESTE en 7.43 metros en tres líneas (NOROESTE en 3.93 metros más, NOROESTE EN 1.97 metros más, NOROESTE en 1.53 metros) con CALLE PRIVADA.

AL NOROESTE en 13.71 metros con MOISÉS RAMOS TÉLLEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 984.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2689.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1276/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del predio denominado "EL ARBOL" mismo que se encuentra ubicado en Calle Francisco I. Madero número 111, en el poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.35 METROS CON RICARDO SUSANO CONTRERAS, AL SUR.- 20.35 METROS CON CAMINO, HOY CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE.- 43.10 METROS CON MISMO TERRENO, HOY CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 43.10 METROS CON JAIME SUSANO HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 877.85 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUANA IRENE SUSANO GALLEGOS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2690.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 219/2022, FEDERICO DOSAMANTES CASTILLO Y ENRIQUETA JIMENEZ DE DOSAMANTES también conocida como ENRIQUETA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, promueven juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A., las siguientes prestaciones: "...1. El otorgamiento y firma de escritura pública que deberá firmarme la parte demandada ante Notario Público, respecto de la compraventa que le hice respecto al inmueble que se identifica como: Lote número 4215 cuarenta y dos quince de la manzana diez, del fraccionamiento "VILLAS DE LA HACIENDA ", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Cabe aclarar, que en el contrato en merito dice "número de lote 4215" cuando en realidad debe decir LOTE 42-A CASA 15, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capitulado de hechos respectivo; 2. En su caso si se negara la demandada a firmar la escritura de compraventa respectiva ante Notario Público, que el suscrito en su momento procesal designe, solicito a su Señoría proceda a realizar dicho acto en rebeldía de la misma; 3. Es menester precisar, que Usted Su Señoría, es competente para conocer de este juicio, puesto que, las partes nos sometimos a la competencia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, nos pudiera corresponder, así nos obligamos en la cláusula Décima Sexta del contrato de compra venta, por lo tal, nos sometemos a su jurisdicción. 4. El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación, por ser la demandada quien dio motivo para proceder de esta manera. Fundo Mis pretensiones jurídicas en los hechos que narro y los preceptos de derecho que seguidamente invoco:..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (21) veintiuno de septiembre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Ordenándose fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (5) cinco días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (21) veintiuno de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2692.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 952/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENEDINA VIEYRA CHIMAL, en términos del auto de fecha seis de junio de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Plaza Constituyentes, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en varias líneas, la primera 8.50 metros, con calle José Valentín Dávila, la segunda 5.20 metros, la tercera 0.75 centímetros colinda anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA; cuarta 6.60 anteriormente con familia LOPEZ CEDILLO, actualmente con ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA, quinta de 1.55 metros, la sexta 18.00 metros; séptima de 8.42 metros, todas anteriormente colindaban con EDITH CABALLERO CHIMAL, actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; AL SUR 36.60 metros colinda con Plaza Constituyentes; AL ORIENTE en varias líneas 15.70 metros; 7.20 metros anteriormente con CELIA CEDILLO actualmente ENRIQUE MARTINEZ LEGORRETA y Presidencia Municipal; AL PONIENTE en varias líneas 27.55 metros, 35.93 metros, 6.90 metros y 12.90 metros, anteriormente con EDITH CABALLERO CHIMAL, actualmente con el señor JOSÉ ANTONIO TENORIO ESQUIVEL; con una superficie aproximada de 1925.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.  
2697.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente 1418/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CECILIA GONZALEZ LÓPEZ, en contra de MANUEL GONZALEZ PICHARDO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.50 metros, con Miguel Escutia; AL SUR: 68.50, con Gregoria González; AL ORIENTE: 44.20 metros, con camino; AL PONIENTE: 44.20 metros, Miguel Escutia; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MANUEL GONZÁLEZ PICHARDO, que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; dado que no fue posible localizar al demandado se ordenó su emplazamiento por edictos mediante publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Dado en Lerma, México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.  
2698.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIAN SANCHEZ SANCHEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1507/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANA ROSA MEDRANO CANSECO, en contra de JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como CASA DUPLEX NUMERO OFICIAL 94, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, UBICADO EN LA CALLE ENCINOS, MANZANA 38, LOTE 21, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 57.23 mts<sup>2</sup> (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: "PLANTA BAJA" AL SURESTE: EN 6.05 METROS CON AREA COMUN, AL SUROESTE: 4.50 METROS, CON EL DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, AL NOROESTE: EN 8.50 METROS CON LOTE 20, AL NOROESTE: EN 1.70 METROS CON CALLE ENCINO, AL SURESTE: EN 2.45 METROS CON

AREA COMÚN, AL NOROESTE: EN 2.80 METROS CON AREA COMUN. "PLANTA ALTA" AL SURESTE: 6.05 METROS CON AREA COMUN, AL SUROESTE: EN 4.50 METROS, CON EL DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, AL NOROESTE: EN 6.05 METROS CON LOTE 20, AL NORESTE: EN 1.70 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE: EN 2.80 METROS CON AREA COMUN. EL DEPARTAMENTO PERTENECE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, EL CUAL CONSTA DE DOS DEPARTAMENTOS DUPLEX UBICADOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MANZANA 38, LOTE 21, TIPO CASA D50-5, DICHS DEPARTAMENTOS TIENEN EL NUMERO OFICIAL 94 Y 96 RESPECTIVAMENTE CON LA DESCRIPCIÓN DEL REGIMEN SIGUIENTE: CON ACCESO HACIA EL NE, EN 7.25 METROS CON CALLE ENCINO, HACIA EL SE EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 22, HACIA EL SO, EN 7.25 METROS CON LOTE NUMERO 34. HACIA EL NO, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 20, teniendo una superficie total de 123.25 metros cuadrados. AREAS COMUNES CONSTAN DE 61.53 METROS CUADRADOS CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: NE- EN 5.55 METROS CON CALLE ENCINO, SE- EN 17.00 METROS CON LOTE 22, SO- EN 5.55 METROS CON LOTE 34, NO- EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, NE- 2.80 CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO, NO- 12.10 METROS CON DEPARTAMENTO POSTERIOR IZQUIERDO Y DEPARTAMENTO FRENTE DERECHO, SO- EN 2.80 METROS CON DEPARTAMENTO DERECHO, NO- EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO FRENTE DERECHO, EL TOTAL METROS CONSTRUIDOS ES DE 105.48 METROS CUADRADOS, EL TERRENO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO: 00267253, PARTIDA 39, VOLUMEN 889, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y EN EL APENDICE RESPECTIVO, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXHIBIDO. B).- La cancelación del Titular Registral e Inscripción del Inmueble descrito en el inciso A). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- La actora con fecha primero de marzo del año dos mil dos, adquirió de JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa exhibido, CASA DUPLEX NUMERO OFICIAL 94, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20, UBICADO EN LA CALLE DE ENCINOS, MANZANA 38, LOTE 21, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 57.23 mts2 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias descritas en el inciso A). 2.- La parte actora señala desconocer el domicilio actual de JUAN SANCHEZ SANCHEZ, por lo que solicita se giren oficios de búsqueda y localización. 3.- Al adquirir el terreno mediante contrato privado de compraventa se pago en su totalidad el valor del inmueble. Circunstancias que le constan a las C.C. IVAN GARCIA CRUZ Y GLORIA RAMOS GALAN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JULIAN SANCHEZ SANCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de Agosto dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2699.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANIZADORA ELEFANTE S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2631/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRISSEL LÓPEZ ALFARO, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE S.A. E INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL, se dictó auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- De J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL, el reconocimiento del contrato de fecha 17 de junio de 2009, celebrado con la suscrita mediante el cual me otorgo la posesión y propiedad el inmueble ubicado en CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN, B).- DE LA MORAL; URBANIZADORA ELEFANTE S.A., DEMANDO QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON

LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. C).- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, LA CANCELACIÓN DEL TITULAR REGISTRAL E INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el diecisiete de junio de dos mil nueve, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble CALLE DE LAS VIOLETAS MANZANA 42, LOTE 15, VIVIENDA 67-B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS VIOLETAS 67, MANZANA 42 LOTE 15 1/B, COLONIA IZCALLI DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 54945, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN 8.23 METROS CON LOTE 16, 1.53 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE EN 7.01 METROS, 2.75 METROS Y 1.00 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN; AL ESTE EN 1.85, 1.80 METROS Y 3.25 METROS CON AREA COMUN, AL OESTE EN 2.84 METROS, 1.80 METROS Y 2.36 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. Desde el diecisiete de junio de dos mil nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA GEMA PAREDE MARTÍNEZ, CONSUELO YOS DE LA ROSA Y DULCE CARONIA CASTILLO PAREDES; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, URBANIZADORA ELEFANTE S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2700.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1287/2022, VICTOR OMAR DE JESÚS DURAN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN EL POBLADO DE OCTEYUCO 2000, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-11-035-60-000000, el cual cuenta con una superficie de 334.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A CANALEJAS, AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA A AGUA ESCONDIDA, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CESARÍA CRUZ DOMÍNGUEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2703.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1347/2022, BALTAZAR VARGAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BIEN INMUEBLE AVENIDA VICENTE GUERRERO COLONIA LA CRUZ DE DENDHO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-01-360-45-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 40.57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 4.92 METROS COLINDA CON GUSTAVO SÁNCHEZ CABALLERO, AL SUR: 5.01 METROS COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO SANCHEZ CABALLERO, AL PONIENTE: 8.16 METROS Y COLINDA CON BENJAMÍN RUÍZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2704.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1323/2022, la señora EUCEBIA MONROY ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, Sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.89 metros y linda con Margarita Mendoza Zarza; al SUR: 12.59 metros y linda con Av. Reforma; al ORIENTE: 12.10 metros y linda con Zenón del Río Martínez; al PONIENTE: 12.19 metros y linda con Calle Revolución Norte. Con una superficie de 148.59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2705.- 26 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 238/2006.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENESES SANCHEZ PATRICIA MARIA ISABEL, en contra de GODINEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO, expediente 238/2006, por auto de diversa fecha, se dictó el siguiente auto.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós, - - - A su expediente número 238/06, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble IDENTIFICADO COMO: HACIENDA EL GIRASOL, NÚMERO 32 B, LOTE 1, MANZANA XL, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de remate fijado por el perito de la actora es la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos), anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que establezca la legislación procesal civil de esta entidad, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILDES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio

de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose Publicar edictos, edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".

898-A1.- 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 753/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DIVISION DE COSA COMUN, TERMINACION DE COPROPIEDAD, promovido por FRANCISCO, FELIPE, DANIEL, ROSA GUADALUPE, PORFIRIA JULIETA todos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ así como FABIO SANTIAGO VAZQUEZ en contra de DAVID SANTIAGO VAZQUEZ y a los señores JESUS MARLON Y GREGORIA ALEJANDRA, ambos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se dictó un auto en donde se convoca a la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en; TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 482, FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO ASA", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00091902, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LINDEROS; AL NORTE, EN DIEZ METROS CON CALLE LAGO CUPATITZIO, AL SUR, EN NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE OCHO, AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS, AL PONIENTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CATORCE. Se señalan las NUEVE 09:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate. Sirve como postura legal la cantidad \$3915,000.00 TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezhualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente por una sola vez dentro de nueve días en el periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/SEPTIEMBRE/2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

899-A1.- 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SANDRA SARAIT CRUZ GÓMEZ, bajo el expediente número 1310/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RICARDO REYES AGUILAR, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.46 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL ESTE: 50.17 METROS CON HAYDEE ALEJANDRA LETICIA CRUZ REYES; AL SURESTE: 20.03 METROS CON CALLE RICARDO REYES AGUILAR; AL OESTE: 15.49 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES; SEGUNDO OESTE: 09.28 METROS CON MARCIANO VAZQUEZ MENESES, TERCER OESTE: 09.27 METROS CON GABRIEL MARQUEZ GARCIA, CUARTO OESTE: 20.70 METROS CON LUCIA GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 1002.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

900-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HERMELINDA LAGUNA LARRAURI, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RUBÉN OLIVARES SORIANO, bajo el expediente número 1303/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 186.00 metros con Guillermo Pera Quintana; AL SUR en dos líneas: 134.00 metros con Albino Soriano Maturano, 52.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y Gustavo Adolfo Fragoso Domínguez; AL ORIENTE en dos líneas: 34.00 metros con cerrada sin nombre y Seberiana Maturano, 26.00 metros con Norma Gabriela Díaz Guerrero y AL PONIENTE: 54.00 metros con Efrén Arenas; con una superficie de 9.228.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

901-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LAURA EDITH HERNANDEZ CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN SONORA, SIN NUMERO, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: En 28.39 metros con Callejón Sonora; AL SURESTE: En 42.41 metros con Cirila Hernández Santillán; AL SUROESTE: En 35.75 metros con Martha Castillo Enríquez; AL NOROESTE: En 17.77 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 27.30 metros con Fernando Hernández Castillo; AL NORESTE: En 29.92 metros con Olivia Reyes Cruz; CON UNA SUPERFICIE DE 2.155.07 M<sup>2</sup> (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CERO SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

902-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GUZMÁN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1331/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 24 DE OCTUBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 39.00 metros con Aniceto Rodríguez Hernández; AL SUR: En dos líneas, la primera de 39.00 metros con Cornelio Pérez Olmos y la segunda de 14.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández; AL ORIENTE: En 23.00 metros con Calle 24 de Octubre; AL PONIENTE: En 23.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 897.00 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

903-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1010/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALBERTA BARROSO GUZMAN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, LOTE UNO, MANZANA

TRES, ESQUINA PRIMERA CERRADA DE NARCIZO MENDOZA, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.15 metros y colinda con lote 24 ahora calle Fresnos, AL SUR: 17.15 metros y colinda con Calle Cerrada ahora Calle Cedros, AL ORIENTE: 7 metros y colinda con Calle cerrada ahora Cerrada Narciso Mendoza, AL PONIENTE: 7 metros y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 120 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

904-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1287/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE EN SIETE LÍNEAS:**

11.30 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;  
4.15 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;  
4.74 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;  
10.02 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;  
8.72 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;  
13.28 METROS COLINDA CON ISIDRO OROZCO ROMERO;  
1.11 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;

**AL SUR: EN DOS LÍNEAS:**

23.92 METROS COLINDA CON SANDRA MENDOZA SÁNCHEZ;  
12.05 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;

**AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS:**

8.18 METROS COLINDA CON ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ;  
10.00 METROS COLINDA CON REYNA MENDOZA SÁNCHEZ;  
11.50 METROS COLINDA CON JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ;  
11.38 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;  
7.80 METROS COLINDA CON BENJAMÍN SÁNCHEZ ZUÑIGA;  
10.84 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

**AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS:**

22.47 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;  
95 METROS COLINDA CON MIGUEL MENDOZA FLORES;

Con una superficie de **1,338.04** metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

905-A1.- 26 y 31 octubre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 27840/03/2021, El C. J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CUARTEL TERCERO "JERUSALEN", MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 17.54 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ ESCAMILLA, (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN); -AL SUR: 17.91 METROS, Y LINDA CON ROMUALDO GONZÁLEZ SALDÍVAR, (ACTUALMENTE CON J. GARCÍA MONDRAGÓN); AL ORIENTE: 10.34 Y 13.24 METROS Y LINDA CON GUADALUPE GONZÁLEZ ESCAMILLA (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN); -AL PONIENTE: 28.32 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA ALBARRÁN DE DÍAZ, (ACTUALMENTE CON J. JORGE GARCÍA MONDRAGÓN). SUPERFICIE APROXIMADA: 458.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 16 de agosto del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.  
2432.- 18, 21 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 137427/06/2022, La C. MONICA ORTIZ ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO TRECE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 31.78 METROS CON ÁNGEL LÓPEZ SABINO, LA SEGUNDA DE 74 CENTIMETROS Y LA TERCERA DE 39 CENTIMETROS AMBAS CON SILVANA ORTIZ ORTEGA. Al Sur: 31.86 METROS CON HUMBERTO ORTIZ GONZÁLEZ. Al Oriente: DOS LINEAS DE 7.81 METROS Y 4.81 METROS AMBAS CON SILVANA ORTIZ ORTEGA. Al Poniente: 12.50 METROS SOBRE CALLE MARIANO MATAMOROS. Con una superficie de: 404.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 18 de Octubre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2538.- 21, 26 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 113763/04/2022, El o la, (los) C. EMILIANO REGINO FLORES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE DENOMINADA JOSUE MIRLO PERTENECIENTE A ESTA JURISDICCIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO: Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL ORIENTE: En dos líneas: 10.74 mts., colinda con Job Vázquez López, 01.95 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas. AL PONIENTE: 12.00 mts., colinda con calle Josué Mirlo. AL NORTE: En dos líneas: 17.35 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas, 17.75 mts., colinda con predio de Esthela Flores Rosas. AL SUR: 34.60 mts., colinda con predio de Gildardo Hernández Díaz. SUPERFICIE APROXIMADA DE 403.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 28 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2569.- 21, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de septiembre del 2022.

Mediante escritura **33,907 (treinta y tres mil novecientos siete)**, Volumen **DCLXXXVII**, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de la señora

**ESTEFANÍA MONROY ROLDAN**, a solicitud de los señores **MA MARCELA LIRA MONROY, GERARDO LIRA MONROY, ROSA LIRA MONROY** así como de su difunto hijo el señor **JOSE LIRA MONROY** representado en este acto por su Albacea Intestamentario la Señora **LAURA LIRA URDIANA**, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte de la de cujus **ESTEFANÍA MONROY ROLDAN**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS CADA UNA.

2367.- 14 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **35,735** de fecha 28 de septiembre del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANGEL ROSALES RODRIGUEZ** también conocido como ANGEL ROSALES RODRIGUES, ANGEL ROSALEZ y ANGEL ROSALES, a solicitud de la señora **M. Guadalupe Macedonia Pozos Corona** también conocida como M Guadalupe Posos Corona, Guadalupe Pozos, M. Guadalupe Pozos, M Guadalupe Pozos, Ma. Guadalupe Posos, Ma. Guadalupe Pozos y Ma. Guadalupe Pozos Carona en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Irma Rosales Pozos, Manuela Rosales Pozos, Blas Rosales Pozos, Pascual Rosales Posos** también conocido como Pascual Rosales Pozos, **Fidencio Rosales Pozos** y **Ma. Rosario Rosales Pozos**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Irma Rosales Pozos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de septiembre de 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2385.- 14 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura número doce mil novecientos sesenta y dos (12,962) de fecha veintisiete (27) de Junio del dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad del interesado, consta el inicio de la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA ELENA URIBE RAYA** (quien en vida usaba indistintamente el nombre de **MARÍA ELENA URIBE RAYA DE CONTRERAS**), a petición de **CORNELIO CONTRERAS ESPÍNDOLA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** de la autora de la Sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

**a)** Que la autora de la Sucesión falleció el día dieciocho (18) de abril mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

**b)** Que **CORNELIO CONTRERAS ESPÍNDOLA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPERSTITE**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del Procedimiento Sucesorio Intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la Sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la Sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a cuatro (4) de octubre del dos mil veintidós (2022).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2387.- 14 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 45,537, volumen 1,277, de fecha 19 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **VERÓNICA GONZÁLEZ OLIVOS, SILVIA MÓNICA GONZÁLEZ OLIVOS, ABRAHAM JESUS GONZÁLEZ OLIVOS, GRISELDA GÓNZALEZ OLIVOS, ANDRÉS YANKEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ERICK ALAIN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y ANDREA LILIA FERNÁNDEZ MALDONADO**, en su carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE GONZÁLEZ OLIVOS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA OLIVOS Y CARREÑO** (quien también acostumbró a usar el nombre de **ALMA OLIVOS CARREÑO**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de octubre del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

826-A1.- 14 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 45,568, de fecha 28 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **TERESA ARGUELLO GUTIERREZ, MARIA DOLORES RUEDA ARGUELLO, JOSE TOMAS RUEDA ARGUELLO, ISRAEL NEVID RUEDA ARGUELLO, ULISES JONATAN RUEDA ARGUELLO y STEPHANIE TERESA RUEDA ARGUELLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TOMAS RUEDA HURTADO**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de octubre del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

827-A1.- 14 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, se radicó ante la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVERIA RAMÍREZ GARCÍA**, la que falleció el seis de septiembre del año dos mil doce, en la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.  
Notario Público número  
Setenta y Nueve del Estado de México, con  
Residencia en La Paz, Edo. de México,  
a tres de octubre de 2022.

2393.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, se radicó ante la notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA SÁNCHEZ MORALES**, la que falleció el veintidós de junio del año dos mil veintidós, en la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.  
Notario Público número  
Setenta y Nueve del Estado de México, con  
Residencia en La Paz, Edo. de México,  
a tres de octubre de 2022.

2394.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós, se radicó ante la notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EUSEBIO JOAQUÍN MOSCOSA SÁNCHEZ**, el que falleció el doce de junio del año mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.  
Notario Público número  
Setenta y Nueve del Estado de México, con  
Residencia en La Paz, Edo. de México,  
a tres de octubre de 2022.

2395.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,638**, Volumen **2,858**, de fecha **seis de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GERARDO MONTAÑO AVILA**, que otorgan la señora **ALICIA MARTÍNEZ ALVARADO** y las señoritas **ELIZABETH, EDITH ALICIA** y **SANDRA ITZEL** todas de apellidos **MONTAÑO MARTÍNEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y las segundas en su calidad de Descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que hicieron las señoritas **ELIZABETH, EDITH ALICIA** y **SANDRA ITZEL** todas de apellidos **MONTAÑO MARTÍNEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2406.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,241**, Volumen **2,841**, de fecha **17 de agosto de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MARCELINO LÓPEZ NAVA**, que otorga la señora **GUILLERMINA**

**GARCÍA RANGEL** y los señores **LILIA, GUILLERO** y **ALEJANDRA**, todos de apellidos **LÓPEZ GARCÍA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **LILIA, GUILLERO** y **ALEJANDRA**, todos de apellidos **LÓPEZ GARCÍA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2409.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,240**, Volumen **2,850**, de fecha **17 de agosto de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO LOPEZ NAVA**, (quien también en vida utilizó el nombre **PEDRO LÓPEZ**), que otorga la señora **GUADALUPE IBAÑEZ MURILLO** (también conocida como **GUADALUPE IBAÑEZ** y/o **GUADALUPE IBAÑEZ DE LÓPEZ**) y los señores **PATRICIA, FERNANDO, MARÍA DE LA PAZ, CLAUDIA, GABRIEL** y **LETICIA**, todos de apellidos **LÓPEZ IBAÑEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **PATRICIA, FERNANDO, MARÍA DE LA PAZ, CLAUDIA, GABRIEL** y **LETICIA**, todos de apellidos **LÓPEZ IBAÑEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2412.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,508**, Volumen **2,858**, de fecha **23 de Septiembre de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN RODRIGO AYALA CHAVEZ**, que otorgaron la señora **MARÍA ISIDORA BANDALA GASPAS**, y los señores **LEOBARDO DANIEL, SANDRA IVETTE** y **WENDY NATIVIDAD**, esta última por su propio derecho y en representación del señor **RODRIGO RAMIRO** todos de apellidos **AYALA BANDALA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora **MARÍA ISIDORA BANDALA GASPAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

2413.- 17 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,409** Volumen **2,849**, de fecha **08 de Septiembre de 2022**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RODOLFO ORDOÑEZ PASCACIO**, que otorgaron la

señora **GILBERTA LOPEZ AGUILAR**, y los señores **SANDRA VERONICA, CAROLINA** y **MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **ORDOÑEZ LOPEZ**, la primera de los mencionados en su Calidad de Cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, Que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **SANDRA VERONICA, CAROLINA** y **MIGUEL ANGEL**, todos de apellidos **ORDOÑEZ LOPEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicar dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2415.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **15,729**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO SÁNCHEZ CEDILLO**, a solicitud de **GERARDO SÁNCHEZ BELTRÁN, JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ BELTRÁN, DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ BELTRÁN** y **PAOLA SÁNCHEZ BELTRÁN**, como descendientes del autor de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 12 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

2424.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 33,297 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), del volumen 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) Ordinario, folio 103 (CIENTO TRES), de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABUNDIO SILVA ESTRADA**, que formalizaron los señores **MA. SALUD BUSTAMANTE MIRANDA**, (quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARIA SALUD BUSTAMANTE MIRANDA**), en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, y los señores **ANA KAREN SILVA BUSTAMANTE, LUIS ALFREDO SILVA BUSTAMANTE** y **HECTOR HUGO SILVA BUSTAMANTE**, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 4 de octubre del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

833-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en Calle Álvaro Obregón, número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **138,195** libro **1895** folio **63** DE FECHA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE:- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JUAN HERNANDEZ RODRÍGUEZ, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que formalizan los señores **MARIA ELENA PADILLA TORRES, MARIA ALEJANDRA, DIANA y JUAN ADRIAN** todos de apellidos **HERNANDEZ PADILLA**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintinueve días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,259** Volumen **1899** folio **70** DE FECHA **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES PÉREZ VELA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN MIGUEL, HUGO ALBERTO Y BERENICE TODOS DE APELLIDOS MENDOZA PÉREZ; Y EL SEÑOR MIGUEL MENDOZA MANDUJANO.** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,206** Volumen **1896** folio **67** DE FECHA **VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GARCIA VELAZCO QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE ALBERTO GARCIA VELASCO. QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA BARCENAS AGUILAR** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,131** Volumen **1891** folio **51** DE FECHA **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA EUDOXIA CAMARILLO BALDERAS (TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUDOXIA CAMARILLO, EUDOCIA CAMARILLO Y EUDOSIA CAMARILLO BALDERAS). **QUE OTORGAN LOS SEÑORES FORTINO, J. MATILDE, ROBERTO Y JORGE TODOS DE APELLIDOS GÁMEZ CAMARILLO** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **138,474** Volumen **1894** folio **12** DE FECHA **ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA HORTENSIA EUSTOLIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ. **QUE OTORGAN: LOS SEÑORES IRVING DE JESÚS, NATXIELLY ARIANA, RICARDO ALFONSO TODOS DE APELLIDOS MEDINA CHÁVEZ; Y ALFONSO MEDINA DELGADILLO.** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los trece días del mes de octubre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2659.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,751 DEL VOLUMEN 205 ORDINARIO, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS GONZALEZ LEGORRETA. A SOLICITUD DE MARTHA EUGENIA, EUGENIA PATRICIA Y MARIA ELENA TODAS DE APELLIDOS SALDIVAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTAS HEREDERAS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS DE QUE SE TRATA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL, LERMA, MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2661.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,851, de fecha 5 de octubre del año dos mil veintidós, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PABLO GIL TAPIA.

Los señores MARTIN VICENTE GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTIN VICENTE GIL GONZALES), IGNACIO GIL GONZALEZ, EPIFANIA GIL GONZALEZ, MARTHA ALICIA GIL GONZALEZ, CECILIA GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CECILIA GIL) y TEODORO GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE TEODORO GIL); estos dos últimos representados por el primero señor MARTÍN VICENTE GIL GONZALEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTÍN VICENTE GIL GONZALES), como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor PABLO GIL TAPIA, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 21 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2684.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,584" ante mí, el doce de octubre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO GARCÍA CHAPA, para cuyo efecto comparecieron las señoras NORMA FLORES PÉREZ, CLAUDIA ZULEIMA GARCÍA FLORES, AMAIRANI AYLIN GARCÍA FLORES Y el señor LENING YOSEF GARCÍA FLORES, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

2688.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

H A G O S A B E R -----

-----Por instrumento número **52,852** del volumen **1,153**, de fecha **27 de septiembre de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que otorgan el señor **ENRIQUE ÁLVAREZ CERVANTES**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y las señoras **KARLA ELIZABETH ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **BEATRIZ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, **MARTHA ANGÉLICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** y **GABRIELA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de septiembre de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2691.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 19 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10795, del Volumen 185, folios 129 al 131 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de octubre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria** a bienes del señor **JAVIER VILCHIS CHÁVEZ** quien tuvo su último domicilio en calle Licenciado Jesús Reyes Heróles número doscientos siete guión veinte, Azaleas VI, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, a solicitud de los señores **BERTHA MARITZA VILCHIS NAVARRETE, JAVIER VILCHIS NAVARRETE y KARLA IVONNE VILCHIS NAVARRETE** en su calidad de herederos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2693.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 18 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10685, del Volumen 184, folios 032 al 039 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria** a bienes del señor **CELESTINO VELASCO MERCADO**, quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Sur, número tres, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA VELASCO RAMÍREZ, ROSA MA. GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ (quien también acostumbra usar el nombre de ROSA MA GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ), SALVADOR VELASCO RAMÍREZ y DANIEL VELASCO RAMÍREZ**, en su calidad de herederos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2694.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 19 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

constar que por escritura No. 10715, del Volumen 184, folios 106 AL 107 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO ROLANDO PEDRAZA VALLES quien tuvo su último domicilio Camino al Campo 20 de Noviembre, sin número, Colonia Ejidal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores JAQUELIN NAVA BELLO, POLETH PEDRAZA NAVA, GILDARDO PEDRAZA NAVA Y ERNESTO PEDRAZA NAVA, en su calidad de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2695.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 18 de octubre de 2022.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10686, del Volumen 184, folios 040 al 049 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ quien también acostumbraba usar los nombres de MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ DE VELASCO, MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ LÓPEZ y MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ DE VELASCO** pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Sur, número tres, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA VELASCO RAMÍREZ, ROSA MA. GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ (quien también acostumbra usar el nombre de ROSA MA GUADALUPE VELASCO RAMÍREZ), SALVADOR VELASCO RAMÍREZ y DANIEL VELASCO RAMÍREZ**, en su calidad de herederos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

2696.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil trescientos cuarenta y cinco (7,345), volumen cero ochenta y siete (087) ordinario** de fecha tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVINO AVILA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ALBINO AVILA VAZQUEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **GUADALUPE MARQUEZ PINEDA, MARCO ANTONIO AVILA MARQUEZ, IRASEMA AVILA MARQUEZ, EDUARDO AVILA MARQUEZ Y FRANCISCO JAVIER AVILA MARQUEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARCO ANTONIO AVILA MARQUEZ, IRASEMA AVILA MARQUEZ, EDUARDO AVILA MARQUEZ Y FRANCISCO JAVIER AVILA MARQUEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALVINO AVILA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ALBINO AVILA VAZQUEZ**, a favor de la señora **GUADALUPE MARQUEZ PINEDA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de octubre del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2701.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CHALCO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil trescientos noventa y seis (7,396)**, volumen **cero ochenta y ocho (088) ordinario** de fecha diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMÁN MARTÍNEZ YESCAS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MA. DE LOS ÁNGELES REYES GÓMEZ, JOSÉ ROMÁN MARTÍNEZ REYES, PATRICIA MARTÍNEZ REYES, SOFÍA MARTÍNEZ REYES y DAVID MARTÍNEZ REYES**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ ROMÁN MARTÍNEZ REYES, PATRICIA MARTÍNEZ REYES, SOFÍA MARTÍNEZ REYES y DAVID MARTÍNEZ REYES, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMÁN MARTÍNEZ YESCAS**, a favor de la señora **MA. DE LOS ÁNGELES REYES GÓMEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de octubre del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2702.- 26 octubre y 8 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,225**, de fecha **23 de septiembre** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **TERESA MACARIO ESPINOZA**, que otorgaron los señores **LUCERO LÓPEZ MACARIO** representada por el señor **CARLOS LÓPEZ MACARIO** quien también comparece por su propio derecho, como hijos de la autora de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo la señora **LUCERO LÓPEZ MACARIO** a través de su representante y el señor **CARLOS LÓPEZ MACARIO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **TERESA MACARIO ESPINOZA** y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de Octubre del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

906-A1.- 26 octubre y 7 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO**, Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,226**, de fecha **23 de septiembre** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **BERNARDO CARLOS LÓPEZ DÍAZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **BERNARDO LÓPEZ DÍAZ**), que otorgaron los señores **LUCERO LÓPEZ MACARIO** representada por el señor **CARLOS LÓPEZ MACARIO** quien también comparece por su propio derecho, como hijos del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo la señora **LUCERO LÓPEZ MACARIO** a través de su representante y el señor **CARLOS LÓPEZ MACARIO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **BERNARDO CARLOS LÓPEZ DÍAZ (quien también acostumbraba usar el nombre de BERNARDO LÓPEZ DÍAZ)** y de las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de Octubre del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

907-A1.- 26 octubre y 7 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 61,816**, de fecha **6 de octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Eduardo Jiménez García**, a solicitud de los señores **Carlos, Blanca Irma y Laura Edith**, de apellidos **Jiménez García**, en su carácter de **hermanos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

908-A1.- 26 octubre y 7 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**F E D E E R R A T A S**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE EN LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN FECHAS 28 DE JULIO, 2 Y 5 DE AGOSTO, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 08 DE JUNIO DE 2022, POR LA C. JUANA GUDELIA LARA CAMACHO, RESPECTO DE LA PARTIDA NÚMERO 940, DEL VOLUMEN 889, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, SEÑALANDO DE MANERA ERRÓNEA QUE LA CASA DÚPLEX A QUE SE REFIERE EL EDICTO SE ENCUENTRA INSCRITA EN FAVOR DE "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, SIENDO QUE LO CORRECTO ES QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL-AURIS.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

911-A1.- 26 octubre.

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.*

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 1166/2018  
POBLADO: SAN CRISTÓBAL TECOLIT  
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC  
ESTADO: MÉXICO

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**C. JUAN VILCHIS ZARZA  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio del citado demandado, **Emplácese** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal Zinacantepec, Estado de México y en los **ESTRADOS** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 09, para que se le haga saber el juicio promovido por **Noe Rebolledo Bandera**, mediante el cual demanda entre otras cosas el mejor derecho a la posesión y la propiedad de una fracción de la parcela número 1197 Z-5 P1/2 del ejido de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México por tenerlo en posesión desde el veintinueve de septiembre de dos mil doce; lo anterior, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las **ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en **Calle José María Luis Mora número 117, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México**, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 09.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de septiembre de 2022.

**A T E N T A M E N T E: MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.- RÚBRICA.**

2348.- 13 y 26 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2022.

Que en fecha 12 de septiembre de 2022, la **C. YOLANDA ESTHER PAULIN FLORES, también conocida como YOLANDA PAULIN DE STAMM**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 287, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como la finca urbana número 47-A, de la calle Ezequiel Chávez, y terreno que ocupa, lote número 27-b, de la manzana 63, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 380.17 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NOROESTE: EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE EZEQUIEL CHAVEZ; - - - - AL NORESTE: EN 35.00 M CON EL LOTE NUMERO 27; - - - - AL SURESTE: EN 11.72 METROS CON LOS LOTES 16 Y 17; - - - - Y AL SUROESTE: EN 35.00 M CON LOTE 28. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

841-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de Septiembre de 2022.

Que en fecha 01 de Septiembre de 2022, el **C. EDUARDO TENOR LIMA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**; - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 20, de la Manzana 14, del Fraccionamiento “Jardines el Molinito”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 202.50 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE en 22.50 metros, con lote 19; - - - al SUR en 24.50 metros, con el lote 21; - - - al ORIENTE en 08.00 metros, con Circuito Margaritas; - - - y al PONIENTE en 09.75 metros, con Av. De San Luis; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

842-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL C. JUSTINO GUILLERMO CORREA GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PARTIDA 1084, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 METROS CON LOTE 12; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 14; PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE BERLIN; ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 39. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

876-A1.- 21, 26 y 31 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RAMON MUÑOZ ESCAMILLA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 60 Volumen 129 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de junio de 1970, mediante número de folio de presentación: 1507/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 53,310 DEL VOLUMEN NUMERO 730 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1970 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AGUAS Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR CARLOS MUÑOZ DE COTE, Y POR OTRA LOS SEÑORES FELISA ESCAMILLA MARQUEZ Y RAMON MUÑOZ ESCAMILLA COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 17, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 5.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 9.25 METROS CON LOTES 22 Y 23.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE DE: 172.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

877-A1.- 21, 26 y 31 octubre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. JACQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 984, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: NÚMERO OFICIAL 12, CALLE APAXCO, LOTE 13, MANZANA 56, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE APAXCO; AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 11; AL SURESTE 7.00 MTS. CON LOTE 14; AL NORESTE: 17.15 MTS. CON LOTE 15, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2679.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA **06 DE JUNIO DE 2022**, EL C. CARLOS MARTÍNEZ ARRIAGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 18, AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 16; AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 6 Y AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON AV. DE LOS LAURELES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2687.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

***Al margen un Glifo y el Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero, Ayuntamiento 2022-2024, Construyendo Oportunidades.***

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/1098/10/2022

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EL ESTADO

**CERTIFICO:**

QUE EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NÚMERO V DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO No. 4**

**PRIMERO.-** ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.**

2653.- 26 octubre.

***Al margen un Glifo y el Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México y un logotipo, que dice: Villa Guerrero, Ayuntamiento 2022-2024, Construyendo Oportunidades.***

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/1100/10/2022

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EL ESTADO

**CERTIFICO:**

QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO NÚMERO IV DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 3**

**PRIMERO.-** ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.**

2654.- 26 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA BERTA CORONA CRUZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 1489 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 2000, mediante número de folio de presentación: 1638/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,789 DEL LIBRO NUMERO 2,176 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1999 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO LA PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA ANA BERTA CORONA CRUZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA VIVIENDA B PROTOTIPO "CX"-3-00-2"R", DEL MULTIFAMILIAR MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3, DE LA CALLE RINCONADA DE ABEDULES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 47 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 47 DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO "INTERES SOCIAL", DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO:

SUPERFICIE CONSTRUIDA= 62.798 M2.

EN PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 2.962 M CON COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47A, AL NORESTE: EN 2.962 M CON JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 1.712 M Y 1.250 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 11.300 M CON LA CASA 47<sup>a</sup>, AL NORESTE: EN 2.012 M Y 0.95 M CON VACIO A JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, EN 6.00 M CON VACIO A JARDIN Y EN 0.600 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, ABAJO ON PLANTA BAJA, ARRIBA CON AZOTEA. % DE INDIVISO = 25.000%.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de Octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

909-A1.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JESUS ARZALUZ AYALA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 114 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1585/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,102 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENTRE OTROS) QUE OTORGAN DE UNA PARTE “PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS” SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO DURAND, DE UNA SEGUNDA PARTE LA SEÑORA YOLANDA MIRANDA DE ARZALUZ, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATLACOMULCO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7 MANZANA 68, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.75 MTS. CON AVENIDA ALTAVILLA.

AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 14.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATLACOMULCO.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

910-A1.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.